

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE SANTA ANA



Manual de Derechos y Responsabilidades
para Padres y Alumnos
2024-2025

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA ANA

1601 East Chestnut Avenue Santa Ana, California 92701

(714) 558-5501 FAX (714) 558-5610

<http://www.sausd.us>



Distrito Escolar Unificado De Santa Ana

Jerry Almendarez
Superintendente de las Escuelas

Estimada comunidad de SAUSD,

Es un placer para mí darles la bienvenida al comienzo del año escolar 2024-25. Como su superintendente y en nombre de la Junta Directiva, estoy emocionado por las oportunidades que nos esperan, y espero con interés trabajar con todos ustedes para asegurar otro año académico exitoso.

Para los alumnos, quiero enfatizar que este año es una oportunidad de aprender y crecer en todos los aspectos de su vida. Ya sea en el salón de clase, en el campo o en la comunidad, les aliento a que aprovechen todas las oportunidades para ampliar sus conocimientos y habilidades. Creo que todos ustedes tienen el potencial de lograr grandes cosas y tengo la confianza que este año escolar estará repleto de logros y crecimiento.

Quiero expresar mi agradecimiento a todos nuestros empleados por su dedicación y ardua labor. Su compromiso con nuestros alumnos es verdaderamente admirable y sé que continuarán proporcionando una educación de alta calidad para que preparen a nuestros alumnos para ser exitosos en la universidad, en la profesión, y en la vida. Como equipo, continuamos trabajando juntos para proporcionar un ambiente de aprendizaje de apoyo, seguro e inclusivo para todos nuestros alumnos.

Por último, a nuestros padres y familias, quiero agradecerles por su continuo apoyo a nuestras escuelas. Su participación y compromiso son cruciales para el éxito de nuestros alumnos y escuelas. Valoramos su colaboración y agradecemos sus opiniones y sugerencias mientras trabajamos juntos para garantizar la mejor experiencia educativa posible para nuestros alumnos.

En conclusión, les deseo a todos un año escolar increíble. Unámonos como comunidad para hacer de este año el mejor de todos.

Atentamente,


Jerry Almendarez
Superintendente

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322, (714) 796-9075

BOARD OF EDUCATION

Carolyn Torres, Presidente • Alfonso Alvarez, E.D., Vice Presidente • Hector Bustos, Secretario
• Katelyn Brazer Aceves, Miembro • Rigo Rodriguez, Ph.D. Miembro

SANTA ANA UNIFIED SCHOOL DISTRICT

1601 East Chestnut Avenue Santa Ana, California 92701

(714) 558-5501 FAX (714) 558-5610

<http://www.sausd.us>



Aviso Anual Para Padres/Tutores

2024-2025

Estimado Padre/Tutor:

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de un menor de edad de sus derechos o responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de la legislación de California y de los Estados Unidos también exigen la notificación a los padres/tutores.

La sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres/tutores firmen el acuse de recibo de esta notificación y lo devuelvan a la escuela de su hijo. Su firma en este aviso es un reconocimiento de que usted ha recibido el aviso y ha sido informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya dado o negado el consentimiento para participar en algún programa en particular. Por favor, firme y regrese el formulario de reconocimiento.

Las leyes federales y de California exigen otras notificaciones en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación de su hijo y su asistencia a la escuela. Si alguna de estas circunstancias surgiera, el Distrito proporcionará una notificación como lo requiere la ley.

SIGLAS CLAVE DE REFERENCIA LEGAL

| <u>Siglas</u> | <u>Título Completo</u> |
|----------------------|---|
| AR | Regulación Administrativa |
| B&PC | Códigos de Negocios y Profesiones |
| BP | Política de la Junta Directiva |
| CCR | Código de Regulaciones de California |
| CFR | Código de Regulaciones Federales |
| EC | Código de Educación |
| ESSA | Ley Que Cada Alumno Tenga Éxito |
| FERPA | Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia |
| H&SC | Código de Salud y Seguridad |
| IDEA | Ley de Educación para Individuos con Discapacidades |
| LC | Código Laboral |
| PC | Código Penal |
| § 504 | Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 |
| USC | Código de los EE.UU. |
| W&IC | Código de Bienestar e Instituciones |

Índice

| | |
|---|----|
| Calendario Académico | 2 |
| Asistencia | 7 |
| Denuncia por Abuso Infantil | 7 |
| Código de Conducta de Los Empleados | 8 |
| Ley Para Que Cada Alumno Tenga Éxito | 8 |
| Salud y Seguridad | 9 |
| Programas Educativos | 13 |
| Declaración de No Discriminación y Política de Acoso Sexual | 17 |
| Participación del Padre/Tutor | 18 |
| Opción de Renuncia Para Padres de Alumnos de Inglés Como Segundo Idioma | 19 |
| Estándares de Conducta del Alumno | 20 |
| Expediente Académico De Los Alumnos | 21 |
| Alumnos con Discapacidades | 24 |
| Seguridad en el uso de la Tecnología y el Internet | 24 |
| Escuelas Bajo el Título I | 26 |
| Anexos | 27 |

CONÉCTESE CON NOSOTROS

Download the ParentSquare app today!

¡Descarga hoy mismo la aplicación de ParentSquare!

Stay involved with your child's learning
and activities at school. From anywhere.

Involúcrate en el aprendizaje y actividades escolares
de tus hijos. Desde cualquier parte.



 ParentSquare



Acerca de ParentSquare

ParentSquare es una plataforma de comunicación que conecta a las escuelas con las familias para mejorar los resultados de los alumnos y el éxito escolar.

ParentSquare es compatible con varios idiomas y permite a los centros escolares ponerse en contacto con los padres a través de aplicaciones, correo electrónico, mensajes de texto, dispositivos de voz y portales web. Los educadores utilizan ParentSquare y otras aplicaciones similares para enviar alertas, boleta de calificaciones, notificaciones de asistencia, hojas de permiso y formularios de inscripción.

OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980): El Distrito está obligado a informar a cada padre/tutor de todas las opciones de asistencia reglamentarias existentes y de las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas distintas de la escuela designada para el área de asistencia local en la que reside el padre/tutor. Las opciones incluyen transferencia dentro del distrito, transferencia entre distritos, transferencia basada en el empleo de los padres, "distrito de elección" si se establece por resolución de la Junta de Gobierno, y distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, según se especifica. Usted puede tener acceso a la información y política de permisos de transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito en www.sausd.us/enroll. Por favor refiérase al Anexo #7 para un resumen completo de estas opciones de asistencia.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §48205, §46010, §46014, §48980): Su hijo puede ser justificado de la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. A su hijo se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante dicha ausencia justificada. Por favor, consulte el Anexo #8 para el texto completo de la sección 48205.

REDUCCIÓN DE LA CALIFICACIÓN /PÉRDIDA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS (EC §48205, §48980): A su hijo/a no se le puede reducir la calificación o quitar los créditos académicos por ausencia(s) justificada(s) conforme al artículo 48205 del Código de Educación, cuando los trabajos o los exámenes son terminados satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Por favor, consulte el Anexo #8 para ver el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS (EC §46014, §48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo/a puede faltar a la escuela para participar en prácticas religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa donde su hijo/a rinde culto u otro lugar apropiado o lugares lejos de la propiedad asignada por el grupo religioso. Su hijo/a no puede faltar para este propósito más de cuatro días durante un mes escolar.

JUSTIFICACIÓN PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos del 7o al 12o grado pueden faltar a la escuela sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno, con el fin de obtener servicios médicos confidenciales.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y CON HIJOS (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980): Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso parental en la escuela, según lo especificado, pero no está obligada a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias por permiso parental serán justificadas hasta que el alumno pueda volver a la escuela. El alumno no será penalizado académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Por favor, consulte el Anexo #7 para ver el texto completo de la sección 48205.

CALENDARIO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN LA PRESENCIA DE LOS ALUMNOS (EC § 48980): El Distrito está obligado a avisar a todos los padres/tutores del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos. Por favor, consulte el Calendario Académico 2024-25 del Distrito en la página 2 o en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana en <https://www.sausd.us/page/8>. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito se lo notificará lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programado.

DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL – (PC §11166)

Todo el personal del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana son considerados reporteros obligatorios. Como reportero obligatorio, la ley exige que se denuncien los casos de abusos conocidos o sospechosos y de negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable de que el niño ha sido víctima de abuso o negligencia infantil. La sospecha razonable no requiere la certeza de que se ha producido un abuso o negligencia infantil, ni requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. El personal no puede investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el propio informe son confidenciales y no pueden divulgarse excepto a los organismos autorizados.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS

CÓDIGO ÉTICO/TODO EL PERSONAL (PB 4119.21, 4219.21, 4319.21): La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, que demuestren un comportamiento profesional, que sigan las normas y regulaciones del Distrito, que acaten las leyes estatales y federales y que ejerzan un buen juicio al interactuar con alumnos o con otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del Distrito, promover los objetivos de los programas educativos del Distrito y contribuir a un ambiente escolar positivo.

LEY PARA QUE CADA ALUMNO TENGA ÉXITO

LEY PARA QUE CADA ALUMNO TENGA ÉXITO ("ESSA", 20 USC §6301 et seq.; EC §§313.2, 440):

Niños con dominio limitado del inglés: La Ley ESSA requiere que el Distrito informe al padre o a los padres de un niño con un nivel limitado de inglés (LEP, por sus siglas en inglés) identificado para participar o que se encuentre participando en un programa educativo de enseñanza del idioma, de lo siguiente:

- (1) Las razones por la identificación del niño como un niño "LEP" y la necesidad de ser colocado bajo un programa educativo de enseñanza del idioma;
- (2) El nivel de dominio del idioma inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y la condición actual de logro académico del niño;
- (3) Los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el cual el niño se encuentra o participará y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles;
- (4) Cómo el programa en el cual el niño se encuentra o estará participando, reunirá los puntos fuertes y necesidades educativos del niño;
- (5) Cómo dicho programa ayudará específicamente al niño a aprender el inglés y a alcanzar las normas académicas adecuadas a su edad para la promoción y graduación;
- (6) Los requisitos específicos para egresar del programa;
- (7) En el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (conocido por sus siglas en inglés como IEP) del niño y
- (8) La información relacionada a los derechos de los padres la cual incluya una guía escrita detallando el derecho que los padres tienen para retirar inmediatamente a su hijo/a de dicho programa al momento de solicitarlo y las opciones que los padres tienen para rechazar la matriculación de su hijo/a en dicho programa o seleccionar otro programa o método de instrucción si hay disponible; ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, si más de un programa o método es ofrecido por el Distrito.

Si su hijo es LEP y ha sido identificado para participar o está participando en el programa educativo de enseñanza de idiomas, por favor póngase en contacto con el Director de Aprendices de Inglés y

Programas Bilingües al (714) 972-7601 para la información anterior que es específica para su hijo.

Derecho a la información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales: La ley ESSA concede a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los salones de clase de los niños, incluyendo lo siguiente:

- (1) Si el maestro ha reunido los criterios estatales de las cualificaciones y acreditaciones para los niveles de grado y las materias que el maestro instruye;
- (2) Si el maestro está instruyendo bajo una condición de emergencia u otra condición provisional mediante la cual el criterio de calificación estatal o licenciatura ha sido exento;
- (3) El título de licenciatura del maestro y cualquier otro título universitario o licenciatura que tenga y el campo de disciplina de su acreditación o grado;
- (4) Si al niño se le proporcionan los servicios por parte de un asistente de maestro (para profesional) y si es así, sus acreditaciones.

Esta información está disponible con el director de la escuela. El distrito les brindará un aviso oportuno si su hijo/a ha sido asignado/a un/a maestro/a, o si este/a le ha estado enseñado por cuatro o más semanas consecutivas y que no esté altamente cualificado/a.

Información sobre el nivel de los logros académicos alcanzados por el niño: El distrito proveerá información oportuna sobre el nivel de logro alcanzado por el niño en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

Coordinador de jóvenes sin hogar: Los alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y de los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, por favor, póngase en contacto con el coordinador de jóvenes de crianza del Distrito para los niños y jóvenes sin hogar en los Servicios de Apoyo al 714- 433-3481.

Divulgación de la información de los alumnos a los reclutadores militares: Por favor vea la anotación bajo Registros de Alumnos.

SALUD y SEGURIDAD

EXÁMENES DE SALUD Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS (H&SC §124085): Dentro de los 90 días después de que su hijo/a haya empezado el primer grado, usted deberá proveer un documento donde conste que en los últimos 18 meses su hijo/a recibió un examen de salud y servicios de evaluación, incluyendo un examen físico. Estos servicios están disponibles por parte del Orange County Health Care Agency (Agencia del Cuidado de la Salud del Condado de Orange). En lugar de un certificado, puede presentar una renuncia firmada indicando que no quieren o no pueden obtener el examen de salud y los servicios de evaluación para su hijo/a. Si la renuncia indica que no pudieron obtener los servicios, entonces las razones se deberán incluir en la renuncia.

REHUSARSE A DAR PERMISO PARA UN EXAMEN FÍSICO (EC §49451, §48980): Pueden presentar por escrito una declaración anual al director de la escuela de su hijo/a, diciendo que no dan permiso para que se le haga el examen físico. Sin embargo, si hay alguna razón para creer que el alumno padece alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, el mismo debe ser enviado a casa y permanecer allí hasta que las autoridades consideren que ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa existe.

LÍNEAS TELEFÓNICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA PARA ALUMNOS (EC §§ 215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio 988 y el número de teléfono de la Línea Nacional de Violencia Doméstica (1-800-799-7233) están impresos a ambos lados de las tarjetas de identificación de los alumnos.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ALUMNOS (EC §§49428, 48980): La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en la escuela o en la comunidad, o ambos,

está disponible en el sitio web de la escuela y en el manual del alumno.

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA PARA UNA CONDICIÓN NO EPISÓDICA (EC § 49480): Si su alumno está en un régimen continuo de medicamentos para una condición no episódica, usted está obligado a informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado de: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual, y (3) el nombre del médico supervisor. Con su consentimiento, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico de su alumno y podrá asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social de su hijo, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su alumno está en un régimen de medicación continua, por favor comuníquese con la enfermera escolar

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): La Mesa Directiva del Distrito está obligada a cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia de médico y cirujano, cualquier persona con licencia de enfermera registrada, o un profesional de la salud con licencia, según se especifica, que actúa bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administre un agente inmunizante a un alumno cuyos padres han dado su consentimiento, por escrito, para la administración del agente inmunizante.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §49423, §49423.1, §48980): Si su hijo/a necesita tomar medicamento recetado durante las horas escolares pueden pedir ayuda para su hijo/a al enfermero/a de la escuela u otra persona autorizada del personal escolar. Si desean esta ayuda, deben proveer una declaración por escrito del médico y del cirujano o médico asistente con el nombre del medicamento, método, dosis y el horario de administración de la medicina y su propia declaración indicando que desean que el Distrito ayude a su hijo/a tal y conforme está establecido en la declaración del médico. Su hijo/a también puede cargar y manejar por sí mismo la prescripción inyectable automática Epinefrina y su inhalador para el asma si el Distrito recibe su autorización por escrito y la del médico de su hijo/a, en el formulario como lo exige la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS

PROHIBIDOS (EC §49030, et seq.): Se prohíbe al alumno participar en los deportes ínter escolares de nivel secundario, a menos de que el alumno firme la promesa de que no usará esteroides anabólicos sin receta médica o suplementos dietéticos de un listado de la Guía de los EE.UU. y de sustancias prohibidas y métodos prohibidos para doparse. Como condición para poder participar, tanto el deportista como los padres/tutores deben firmar el formulario de notificación acerca de estas restricciones.

POLÍTICA PARA ESCUELA LIBRE DE TABACO (H&SC §104420): La Junta Directiva del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en los edificios propiedad del Distrito o alquilados, en la propiedad del Distrito y en los vehículos del Distrito.

[Para los distritos que no proporcionan servicios médicos y hospitalarios a los alumnos con lesiones deportivas]. SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO PROPORCIONADOS

(EC §§49471, 48980): La Junta Directiva del Distrito no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del Distrito que sufran lesiones durante su participación en actividades deportivas.

CONTUSIONES Y TRAUMATISMOS DE LA CABEZA (EC §49475): Esta ley requiere que los distritos que han optado por ofrecer programas atléticos separen de la actividad inmediatamente por el resto del día al atleta que se sospeche haya sostenido una conmoción o traumatismo craneal durante la actividad y prohíbe el regreso del deportista a esa actividad hasta que él/ella haya sido evaluado/a y reciba un formulario de autorización por escrito, complete el protocolo de regreso al juego o no menos de siete días de duración bajo

la supervisión de un proveedor del cuidado de la salud y obliga a los distritos a proporcionar anualmente una hoja de información de lesiones, conmoción cerebral y de cabeza, para ser firmado y devuelto por el atleta y sus padres/tutores antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

AVISO DE SEGURO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO(S) ATLÉTICO(S)

INTERESCOLAR(ES) (CE § 32221.5). Los distritos escolares que operan un equipo(s) atlético(s) interescolar(es) están obligados a incluir la siguiente declaración, impresa en negrita y de tamaño prominente, en las ofertas de cobertura de seguro que se envían a los miembros de los equipos atléticos escolares: "En virtud de la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede cumplirse si el distrito escolar ofrece un seguro u otras prestaciones sanitarias que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden optar a inscribirse en programas de seguro médico locales, estatales o federales sin costo o de bajo costo o programas de seguro médico patrocinados por el gobierno federal. Puede obtener información sobre estos programas llamando al (310) 826-5688 o (800) 367-5830. Encontrará más información sobre la Compañía de Seguros para Alumnos en <https://www.sausd.us/Page/52711>.

[Inserte el número de teléfono gratuito de Medi-Cal, Healthy Families Program o cualquier otro programa comparable de seguro médico gratuito o de bajo costo patrocinado por el gobierno]". La declaración también debe incorporarse a cualquier otra carta o material impreso, en negrita y de tamaño destacado, que contenga el nombre o el logotipo, o ambos, del distrito escolar y que se envíe a los miembros de los equipos deportivos escolares para informarles de la protección del seguro.

HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES (EC 49476): Se requiere que los distritos que eligen ofrecer programas deportivos proporcionan anualmente la Hoja de Datos sobre Opioides para Pacientes a cada atleta, que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Los opioides de venta con receta conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones. Para más información sobre los opioides, véase el anexo 3.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ALUMNOS (EC §§49472, 48980): La Mesa Directiva del Distrito puede proveer o hacer disponible servicio médico u hospitalario a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro, cubriendo el costo del servicio médico o servicio hospitalario, o a través de pólizas grupales, generales o individuales de seguro de accidentes o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil, por lesiones a alumnos del Distrito que surjan de accidentes ocurridos en propiedad del Distrito o mientras son transportados hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela. Ningún alumno está obligado a aceptar dicho servicio sin el consentimiento de sus padres/tutores.

LA ENSEÑANZA PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980): Si su hijo/a llega a sufrir una discapacidad temporal que haga que su asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa donde su hijo/a está matriculado/a le sea imposible o poco aconsejable de llevar a cabo, su hijo/a debe recibir enseñanza individual provista por el distrito de residencia. La enseñanza individual incluye la enseñanza provista en su casa, en el hospital u otra clínica de salud, excluyendo los hospitales del estado o bajo circunstancias establecidas por la ley del estado. Si su hijo está lo suficientemente bien como para volver a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la enseñanza individual, se le debe permitir volver a la escuela a la que asistía antes de recibir la enseñanza individual. La enseñanza individual en su casa debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo debe recibir esta enseñanza.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §48206-7, §48980): En el caso de que su hijo tenga una discapacidad temporal y esté internado en un hospital u otro centro de salud residencial

ubicado fuera de este Distrito, se considerará que usted ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que se considera que reside la presencia de su hijo en un hospital calificado. Un alumno que recibió instrucción individual debido a una incapacidad temporal puede regresar a la última escuela a la que asistió cuando esté lo suficientemente bien para volver a la escuela.

DIABETES TIPO 1 (EC§49452.6) La diabetes infantil de TIPO 1 es una enfermedad en la que el organismo de su hijo deja de producir una hormona importante (la insulina). Su hijo necesita insulina para sobrevivir, por lo que la insulina que le falta debe ser sustituida con inyecciones o con una bomba de insulina. La diabetes tipo 1 en niños solía conocerse como diabetes juvenil o diabetes insulino dependiente. Consulte el Anexo #4 para obtener más información sobre los factores de riesgo, los signos y síntomas, la prevención y el tratamiento.

DIABETES TIPO 2 (EC §§49452.7) La diabetes infantil es una enfermedad crónica que afecta al modo en que el organismo del niño procesa el azúcar (glucosa) como combustible. Sin tratamiento, este trastorno provoca la acumulación de azúcar en el torrente sanguíneo, lo que puede tener graves consecuencias a largo plazo. Consulte el Anexo #5 para obtener más información sobre los factores de riesgo, los signos y síntomas, la prevención y el tratamiento.

PRUEBA DE EVALUACIÓN DE SALUD ORAL (EC §49452.8): Su hijo debe someterse a una evaluación de la salud bucal (revisión dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año de ingreso al jardín de infantes o al primer grado. Las revisiones dentales realizadas en los 12 meses previos al inicio de la escuela cumplen este requisito. La información sobre la evaluación de salud oral se establece a continuación y también está disponible en el sitio web del Servicio de Salud del distrito, bajo preguntas frecuentes (FAQ, por sus siglas en inglés) para los padres.

COMIDA GRATIS O A BAJO COSTO (EC §§ 49510, et seq., 48980; 49501.5): El Distrito está obligado a proporcionar gratuitamente dos comidas nutricionalmente adecuadas (desayuno y almuerzo) durante cada jornada escolar a los alumnos que soliciten una comida, independientemente de su derecho a recibir comidas gratuitas o a precio reducido. La información relativa a este programa está disponible en la oficina de Servicios de Nutrición (714) 431-1900.

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PESTICIDAS (CE §§17611.5, 17612, 48980.3): Una copia del plan de manejo integrado de plagas de la escuela está publicada en el sitio web de la escuela. Por favor, consulte el Anexo # 7 para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en la escuela de su hijo durante el próximo año.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTO (40 CFR §763.93): Para obtener información sobre el plan de gestión de asbestos actualizado del Distrito para cada escuela, póngase en contacto con Mantenimiento y Operaciones al (714) 796-9075.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER (EC § 48980.4; H&SC § 120336): Por la presente se notifica a los padres y tutores de los alumnos admitidos o que avanzan al nivel de sexto grado que el Estado de California aconseja que los alumnos se adhieran a las directrices actuales de inmunización, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o avance al nivel de octavo grado. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Consulte el anexo #6 para ver un modelo de aviso con la información que se debe proporcionar a los padres de los alumnos admitidos o que avanzan al sexto grado con respecto a la vacunación contra el VPH.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS (EC § 48985.5): El Distrito está obligado a compartir anualmente información sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico (como el fentanilo), y la posibilidad de que drogas sintéticas peligrosas puedan encontrarse en píldoras falsificadas. Se puede encontrar información adicional sobre los peligros de las drogas sintéticas y las píldoras falsificadas en el sitio web del Distrito, así como en el sitio web de cada escuela. **[La información sobre los peligros que representan las drogas sintéticas para los alumnos está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr22ltr1027.asp>]**

PROGRAMAS EDUCATIVOS

EDUCACIÓN COMPLETA DE LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN CONTRA EL HIV/SIDA (EC §51938, §48980):

El Distrito dará educación completa de la salud sexual y prevención contra el HIV/SIDA e investigación acerca de la salud, comportamientos y riesgos de los alumnos para el próximo año escolar. Los materiales de educación escritos y audiovisuales usados en esta enseñanza están disponibles en la oficina del director para que usted los revise concertando una cita con el Departamento de Servicios Educativos. La enseñanza será dada por el personal escolar o especialistas externos. El Departamento de Servicios Educativos dispone de una copia de la Ley de Juventud Sana de California. Tienen el derecho de pedir por escrito que su hijo/a no reciba educación completa de la salud sexual y prevención contra el VIH/SIDA. El Distrito puede impartir la búsqueda y las herramientas de evaluación de manera anónima, voluntaria y confidencial para medir los comportamientos de salud y riesgos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad del alumno acerca de la actitud o prácticas que tienen que ver con el sexo. Ustedes serán notificados por escrito de cualquier examen, cuestionario o encuesta que sea administrada, y tendrán la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta y pueden solicitar la exención por escrito si no quieren que su hijo/a participe.

DISECCIÓN U OTRO TIPO DE DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES (CE §32255 y siguientes): Si su hijo tiene una objeción moral a la disección o de otra manera dañar o destruir animales, él / ella tiene derecho a notificar al maestro acerca de esta objeción y de abstenerse de participar en un proyecto de educación que implica el uso dañino o destructivo de los animales que deben ser justificadas con una nota de un padre / tutor.

EXÁMENES ESTATALES CAASPP (EC 60615; 5 CCR 852): Durante la primavera, los alumnos entre los grados 3ro-8vo y 11ro tomarán los exámenes estatales. Los padres pueden someter una solicitud por escrito anualmente para excusar a su alumno/a de cualquier o todas las partes del CAASPP.

EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA (EC §§ 52242, 48980): El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD; EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (EC §§ 51225.3, 51229, 48980):

Requisitos de admisión a la universidad: La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes de cursos de preparatoria para la admisión a la licenciatura. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con otros criterios especificados son elegibles para solicitar y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce comúnmente como los requisitos "A-G":

- 1 dos años de historia/ciencias sociales;
- 2 cuatro años de inglés preparatorio para la universidad o enseñanza de idiomas;

- 3 tres años de matemáticas preparatorias para la universidad
- 4 dos años de ciencias de laboratorio preparatorias para la universidad;
- 5 dos años del mismo idioma que no sea inglés;
- 6 un año de artes visuales y escénicas; y
- 7 un año de asignaturas optativas de preparación para la universidad.

Páginas web: Los siguientes sitios web de la UC y la CSU ayudan a los alumnos y a sus familias a informarse sobre los requisitos de admisión a la universidad, y también enumeran los cursos de bachillerato que han sido certificados para la admisión a la universidad:

UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Educación técnica profesional: El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudios que incluye una secuencia de cursos de varios años que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los alumnos una vía hacia la educación postsecundaria y las carreras profesionales. La educación técnica profesional incluye la educación agrícola, la economía doméstica, la educación industrial y tecnológica y los centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos.

Para una lista de cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de materia para la admisión a los sistemas Cal State y UC, visite el sitio web del Distrito en www.sausd.us/cte.

Sitio Web para la Educación Técnica Profesional: Los alumnos pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/

Consejería: Su hijo tiene derecho a reunirse con un consejero escolar para que lo ayude a elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o a inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Si desea programar una reunión con un consejero escolar, póngase en contacto con la oficina de consejería de su escuela preparatoria o con la oficina de Educación Técnica Profesional (714) 480-4895.

CALIFORNIA COLLEGE GUIDANCE INITIATIVE (EC §§ 10861, 51225.7(f)(3), 60900.5 & 69432.9(c)(2)(A)): La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) gestiona CaliforniaColleges.edu, que es la plataforma oficial de planificación universitaria y profesional del Estado de California y es gratuita para todos los alumnos de California de sexto a doceavo grado y sus familias. Actualmente, el CCGI recibe del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) los datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados de sexto a doceavo grado. Los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea y permitirán que un alumno transmita la información compartida con el CCGI a los dos siguientes (1) instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y colocación académica; y (2) la Comisión de Ayuda Estudiantil con fines de determinar la elegibilidad y aumentar el acceso a la ayuda financiera estudiantil.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §§35256, 33126, 32286): La Junta Directiva del

Distrito emite anualmente un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) para cada escuela del Distrito. Usted puede obtener una copia del SARC en la oficina del Director. El SARC incluye, pero no se limita a, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su alumno, incluyendo una descripción de sus elementos clave.

ENSEÑANZA SOBRE SALUD / CONFLICTO CON LA FORMACIÓN RELIGIOSA Y LAS CREENCIAS

(CE § 51240): Si cualquier parte de la enseñanza de la escuela en materia de salud entra en conflicto con su formación religiosa y sus creencias, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su alumno sea eximido de la parte de la enseñanza que entra en conflicto con su formación religiosa y sus creencias.

PROGRAMAS DE LENGUAJE (EC §310) Adjunta se encuentra información acerca de los tipos de programas de lenguaje disponibles en el distrito escolar y una descripción de cada programa. Por favor, consulte con la página web del Distrito a <https://www.sausd.us/domain/8187> para una descripción de cada programa.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501): La ley requiere que el Distrito proporcione a los padres/tutores una notificación de las escuelas alternativas. Por favor refiérase al Anexo #11 para una copia de la notificación especificada en la sección 58501 del Código de Educación.

IGUALDAD DE SEXOS EN LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA SELECCIÓN DE MATERIAS (CE § 221.5): Usted tiene derecho a participar en las sesiones de asesoramiento y en las decisiones relativas a la orientación profesional y la selección de cursos, a partir de la selección de cursos para el 7º grado.

OPCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS (EC §58501, §58502, §51745 y siguientes): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana opera dos programas separados de Opciones Educativas. La Academia Lorin Griset y la Escuela Secundaria César Chávez tienen un plan de estudios alternativo en el que los alumnos con deficiencias de crédito tienen la oportunidad de obtener créditos a un ritmo acelerado, que pueden ser aplicados para la graduación de la escuela secundaria. La segunda forma de Opciones Educativas es el Programa de Estudio Independiente (ISP) del Distrito, ubicado en 1512 W Santa Ana Blvd., Santa Ana, CA 92707. En este programa, el alumno de ISP trabaja independientemente con un maestro certificado que certifica que el alumno completa todo el trabajo de clase requerido. Si algún padre, alumno o maestro está interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Mesa Directiva del Distrito el establecimiento de programas escolares alternativos en cada distrito.

PREPARATORIA MIDDLE COLLEGE: La Middle College High School es una colaboración entre el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana y el Santa Ana College para proveer un programa que incluye cursos de nivel de secundaria y universitario. Middle College High School está localizada en Santa Ana College en 1530 West 17th Street, Santa Ana, (714) 558-5696.

SERVICIOS DE APOYO A LOS PADRES ADOLESCENTES (TPSS) (EC §54740 et. Seq.): Este es un programa basado en el distrito que sirve a los estudiantes que esperan y tienen hijos dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Los estudiantes permanecen en sus respectivas escuelas tradicionales o alternativas mientras reciben el apoyo y la orientación del personal de TPSS. Al facilitar la colaboración entre el distrito, la escuela, el hogar y la comunidad, los padres adolescentes reciben oportunidades para ayudarles a manejar con éxito sus responsabilidades en la escuela, así como satisfacer las necesidades de sus hijos.

DERECHOS Y OPCIONES DEL ESTUDIANTE: El Distrito no aplicará ninguna regla relativa al estado

parental, familiar o matrimonial real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de forma diferente en función del sexo. El Distrito no excluirá ni negará a ninguna alumna de ningún programa o actividad educativa únicamente sobre la base del embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo o la recuperación del mismo de la alumna. Las alumnas embarazadas o con hijos no son excluidas de la participación en sus programas escolares regulares ni se les exige que participen en programas para alumnas embarazadas o en programas educativos alternativos. Las alumnas embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos iguales a los del programa regular. El Distrito trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo y la recuperación del mismo de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal.

ADAPTACIONES PARA LA LACTANCIA: El Distrito proporcionará adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para extraer leche materna, amamantar a un niño o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Se requerirá que una escuela proporcione las adaptaciones razonables especificadas, solamente si hay por lo menos una alumna lactante en el campus de la escuela. Las adaptaciones razonables bajo esta sección incluyen, pero no se limitan a todo lo siguiente: i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un niño pequeño. ii. Permiso para llevar al recinto escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna. iii. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna. iv. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura.

A la alumna lactante se le dará tiempo razonable para satisfacer su necesidad de extraerse la leche materna o de amamantar a un bebé. Sólo los centros escolares que cuenten con al menos una alumna lactante deberán proporcionar las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir los requisitos. Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.

Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso parental en la escuela, con ausencias justificadas hasta que el alumno vuelva a la escuela. Las ausencias para cuidar a un hijo enfermo se consideran ausencias justificadas para las que la escuela no exigirá una nota del médico. Una alumna embarazada o con hijos puede volver a su escuela y a su curso de estudios al regresar de su permiso parental.

Otros servicios incluyen:

- Cuidado infantil en la Academia Lorin Griset & en la Escuela Preparatoria Valley – disponible para alumnos de todas las escuelas del SAUSD
- Instrucción domiciliaria durante la licencia por maternidad
- Remisiones Comunitarias
- Pases gratis para el autobús
- Consejería Académica y de Educación Avanzada
- Intervención por Crisis
- Información sobre Salud Reproductiva
- Bienestar Psico-social y de Salud

Para más información, llame al (714) 569-9773.

ESCUELAS DIURNAS DE LA COMUNIDAD (EC §48660): El Distrito Escolar de Santa Ana opera dos escuelas diurnas de la comunidad, una para alumnos de 7º y 8º grado y otra para alumnos de preparatoria; ambas escuelas se llaman Academia REACH y están ubicadas en 1512 W. Santa Ana Blvd, (714) 796-9000. Los alumnos que hayan sido expulsados del Distrito son remitidos por la Oficina

de Servicios de Apoyo o por el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. El propósito del programa es ofrecer una educación basada en planes de aprendizaje individualizados.

RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS: Las opciones de recuperación de créditos están disponibles en la Academia Lorin Griset, una escuela secundaria de continuación ubicada en 1915 W McFadden Ave., Santa Ana, CA 92704, y la Escuela Secundaria César Chávez una escuela secundaria de continuación ubicada en 2128 Cypress Ave., Santa Ana, CA 92707. La Academia REACH también ofrece REACH PM que funciona de 3:25 pm a 7:55 pm, ubicada en 1325 4th Street, Santa Ana, CA 92707.

ESCUELAS FUNDAMENTALES (EC §58502): La Junta de Educación ha establecido otros ocho programas de escuelas alternativas: tres escuelas fundamentales primarias, tres escuelas fundamentales intermedias y dos escuelas fundamentales preparatorias: Greenville Elementary 3600 S. Raitt St.; (714) 431-3200; Thorpe Elementary 2450 W. Alton St. (714) 430-5800; y Muir Elementary 1951 N. Mabury St., (714) 972-6700; MacArthur Intermediate 600 W. Alton Ave., (714) 513-9800; Mendez Intermediate 2000 N. Bristol St., (714) 972-7800 y Villa Intermediate, 1441 E. Chestnut Ave., (714) 558-5400. La Escuela Preparatoria Segerstrom, ubicada en 2301 W. MacArthur Blvd., (714) 241-5000 y Escuela Preparatoria Godinez, 3002 Centennial Road, (714) 433-6600.

DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (EC §§200, 220; Título VI del Decreto de los Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Reformas de Educación de 1972, §504 del Decreto de Rehabilitación de 1973): El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación con un grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género) discapacidad física/mental o estado migratorio. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio. Consulte el anexo 9 "Conozca sus derechos educativos" en relación con la inmigración. Recursos adicionales para estudiantes inmigrantes y miembros de familia desarrollados por el Procurador General de California son accesibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para asegurar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Las quejas que aleguen incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deberán dirigirse a Recursos Humanos

Jennifer A. Flores, Superintendente Asociada,
Recursos Humanos
UCP y Coordinadora del Título IX,
(714) 558-5860

Compliance.officer@sausd.us

1601 E. Chestnut Ave., Santa Ana, CA. 92701

Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC §231.5, §48980; 5 CCR §4917): La política escrita de acoso sexual del Distrito es el Anexo #12 de este aviso.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) (BP/AR 1312.3, 5 CCR § 4622): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con supuestas violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las acusaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito. Por favor refiérase al Adjunto # 13, que es el Aviso de Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

PARTICIPACIÓN DEL PADRE/TUTOR

VISITANTES A LAS ESCUELAS Y A LOS SALONES (BP 1250): La Mesa Directiva anima a los padres/tutores y a los miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas del Distrito y observar los programas educativos. Los padres/tutores y miembros de la comunidad deben ser invitados a las actividades de puertas abiertas y otros eventos especiales. Se anima a los padres voluntarios de la escuela y del salón a que, con la aprobación previa del Director/persona designada o del profesor, ofrezcan su tiempo y esfuerzo en beneficio del éxito educativo de los alumnos y no estén limitados por las mismas directrices de tiempo que los visitantes/observadores del aula. Consulte Anexo 13.

Para garantizar una interrupción mínima del programa educativo, el Superintendente/la persona designada establecerá procedimientos que faciliten las visitas durante la jornada escolar normal. Las visitas durante el horario escolar se concretarán con el Director/la persona designada y el profesor con un mínimo de tres días de antelación. Se comunicará el propósito de la visita y una declaración de qué salones y maestros se van a visitar. Las observaciones/visitas al salón se limitarán a 20 o 30 minutos y no más de dos al mes. Las observaciones/visitas a las aulas tendrán una duración y una frecuencia limitadas. Si se desea una conferencia, deberá concertarse una cita con el profesor durante el horario no lectivo. Para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes deberán identificarse ante el Director/la persona designada antes de entrar en el recinto escolar. Todas las personas deberán registrarse de acuerdo con las leyes estatales y la política del Distrito inmediatamente después de entrar en cualquier edificio o recinto escolar. Todos los alumnos y el personal de la escuela estarán protegidos por la Ley de Derechos Familiares a la Privacidad.

El Distrito requiere que todos los visitantes en el campus sean procesados a través del Sistema de Administración de Visitantes del Distrito. Para ser procesados, todos los visitantes deberán presentar una licencia de conducir o una identificación emitida por el gobierno. A todos los visitantes se les entregará un distintivo de visitante y se les exigirá que lo lleven puesto mientras se encuentren en el recinto escolar. Los directores individuales pueden requerir que un empleado del distrito escolar acompañe al visitante. Los visitantes deben evitar las fechas programadas para los exámenes. Los visitantes no deben traer niños en edad preescolar y deben permanecer en silencio en la parte trasera del salón. No se podrá utilizar ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación en ningún salón, ordinaria o especial, sin el permiso del maestro y del Director/persona designada. Los teléfonos celulares deben estar en vibración o apagados.

Participación del Padre/Tutor (BP 6020): La Junta Gobernante reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida a los logros de los alumnos y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o la persona designada

Consultará con los padres/tutores y los miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que participen en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que tienen a su disposición para hacerlo.

El Superintendente o la persona designada evaluará regularmente e informará a la Junta Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitándose, a las aportaciones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación. Consulte el Anexo 15 para la política de la mesa.

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA DEL SAUSD: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ofrecerá programas de adquisición del idioma basados en la investigación que están diseñados para asegurar la adquisición del inglés tan rápida y efectivamente como sea posible y que proporcionan instrucción a los alumnos en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés.

Como mínimo, el distrito ofrecerá un programa de **Inmersión Estructurada en inglés (SEI)** que incluye el desarrollo del idioma inglés designado e integrado. En el Programa de Inmersión Estructurada en inglés, casi toda la instrucción en el aula se impartirá en inglés, pero con el plan de estudios y la presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Si usted elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza principalmente el inglés para la instrucción. A los efectos de determinar la cantidad de instrucción que se impartirá en inglés en el programa de inmersión estructurada en inglés, "casi toda" significa que toda la instrucción en el aula se impartirá en inglés, excepto para aclaraciones, explicaciones y apoyo según sea necesario. (Consulte la descripción de las opciones y los objetivos del programa abajo descritas).

SAUSD también ofrece un Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI) que usted puede elegir para su hijo. Si usted elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza el inglés y el español para la instrucción. Los alumnos en DLI reciben un programa robusto y riguroso alineado con los Estándares del Estado de California tanto en inglés como en español. La filosofía de SAUSD es valorar, promover y desarrollar la (bi)alfabetización y el (bi)culturalismo a través de sus programas de inmersión en dos idiomas y de Inmersión en idiomas del mundo en la escuela primaria, intermedia y secundaria. (Refiérase a la descripción de las opciones y metas del programa a continuación).

SOLICITAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS: Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible y proporciona instrucción a los alumnos de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (**ELD**). (**EC Sección 306[c]**). Los programas de adquisición del idioma del distrito para los grados K-3 deberán cumplir con los requisitos de tamaño de las clases especificados en el **Código de Educación 42238.02**.

Al comienzo de cada año escolar, o al momento de la inscripción de un alumno, los padres/tutores recibirán información sobre los tipos de programas de adquisición del idioma disponibles para los alumnos inscritos en el distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección del programa, la identificación de cualquier idioma a ser enseñado además del inglés cuando el programa incluye la instrucción en otro idioma, y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición del idioma.

Siempre que se identifique a un alumno como alumno de inglés sobre la base de los resultados del ELPAC, los padres/tutores del alumno podrán elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. En la medida de lo posible, cualquier programa de adquisición del idioma solicitado por los padres/tutores de 30 o más alumnos en la escuela o por los padres/tutores de 20 o más alumnos en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los alumnos EL, los padres o tutores de los alumnos de inglés tienen derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa EL de una escuela o en determinados servicios EL dentro de un programa EL. Si los padres o tutores optan por excluir a sus hijos del programa EL de la escuela o de servicios EL específico, los niños conservan su condición de alumnos de inglés. La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para proporcionar a los alumnos EL acceso a sus programas educativos (**20 U.S.C. secciones 1703[f], 6312[e][3][A][viii]**). Los servicios EL están diseñados específicamente para ayudar a los alumnos de inglés a obtener el dominio del idioma inglés, así como a adquirir el contenido del nivel de grado. Si un padre o tutor aún desea que su hijo no participe en el programa EL o en determinados servicios EL, el padre o tutor debe visitar la escuela para solicitar una reunión con el equipo de administración de la escuela y completar el formulario de Notificación para Excluir a un Niño de los Servicios EL.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPCIONES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS: Una

descripción de los programas de adquisición del idioma proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana se enumeran a continuación. Por favor, seleccione el programa que mejor se adapte a su hijo.

- *Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)*: Un programa de adquisición del idioma para los alumnos de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los alumnos el ELD y el acceso a los contenidos de las materias académicas de su nivel de grado.
- *Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI)*: También conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, competencia en el primer y segundo idioma, y comprensión intercultural. Este programa comienza en el Kindergarten de Transición (TK/K) y continúa hasta el octavo grado.

Los padres/tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que esté diseñado para proporcionar instrucción lingüística deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. **(EC Sección 310[a])**

Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Control Local de Rendición de Cuentas. Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, póngase en contacto con el administrador de su escuela para obtener más información.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los alumnos EL, los padres o tutores de los alumnos de inglés tienen el derecho de rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o de optar por no recibir uno o varios servicios particulares para alumnos de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. **(20 U.S.C Sección 6318[c][A][vii])** Sin embargo, las LEA siguen estando obligadas a proporcionar al alumno una instrucción significativa **(5 CCR Sección 11302)** hasta que el alumno sea reclasificado, a informar a los padres cuando no se produzcan progresos y a ofrecerles programas y servicios para que los consideren en ese momento.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ALUMNO

REGLAS PERTINENTES A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC §35291, §48980): La Mesa Directiva del Distrito ha decretado las reglas para el gobierno y disciplina de las escuelas públicas y/o privadas, bajo la jurisdicción de la Mesa Directiva. Las reglas pertinentes a la disciplina del alumno están disponibles en cada recinto escolar. Establecidos en **BP/AR 5144 y 5144.1**. Los documentos están disponibles en línea y en cada escuela.

EL DEBER ACERCA DE LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (CE §44807): Cada maestro del Distrito tiene la tarea de hacer responsable en forma estricta a los alumnos por su conducta ya sea cuando vienen o van a la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo.

EL DEBER SER DE LOS ALUMNOS (EC §48908, 5 CC R §300): Cada alumno debe asistir puntualmente y regularmente de acuerdo a las regulaciones de la escuela, obedecer cuidadosamente todas las instrucciones de su maestro/a y otros con autoridad, observar el orden y la corrección del comportamiento, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con su maestro/a y otros con autoridad, ser amable y educado con compañeros de clases y evitar completamente el uso de lenguaje profano y vulgar.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (CE §§48980, 48986, 49392): Consulte el Anexo nº 1

para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso de los niños a las armas de fuego y las leyes relativas al almacenamiento seguro de las armas de fuego.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (EC §§ 35183, 35183.5, 51101): La Junta de Gobierno del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo. Una copia del código de vestimenta está disponible en la oficina del Director.

LA ASISTENCIA DEL PADRE/TUTOR DEL ALUMNO SUSPENDIDO (EC § 48900.1, LC § 230.7): La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los maestros a requerir que el padre/tutor de un alumno que ha sido suspendido por un maestro, asista una parte del día escolar al salón de clases del alumno. Ningún empleador podrá despedir o discriminar en modo alguno a un empleado por ausentarse del trabajo para cumplir con este requisito.

POLÍTICA DE CIVISMO (EC §44050): Una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta se adjunta a este aviso. Por favor refiérase al Anexo # 15

REFERENCIAS OBLIGATORIAS PARA EXPULSIÓN (EC §48915[c]): La posesión de armas, de explosivos, el blandir un cuchillo a otra persona, el vender drogas y/o el asalto sexual y las lesiones son transgresiones al reglamento de la Mesa Directiva y a la ley. Alentamos a los padres a mantener conversaciones francas y abiertas con sus hijos sobre las consecuencias de transgredir el reglamento disciplinario del SAUSD y sobre las razones de que estas existan: su seguridad y la de otros. Continuará siendo enfatizado el valor que se le debe dar a las diferentes culturas y el encontrar una forma pacífica de resolver conflictos. Le rogamos a los padres que reafirmen esas ideas y estrategias en las charlas que se lleven a cabo en su hogar. El Distrito está comprometido con la seguridad de los alumnos y de los empleados y considera que los padres y la escuela deben siempre enfatizar el mantenimiento de un ambiente escolar seguro y enriquecedor.

EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS

EXPEDIENTES DEL ALUMNO/NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ALUMNOS (CE § 49063 y siguientes, § 49069.7, § 49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia):

- **TIPOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO**: Un registro del alumno es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno identificable, que no sea información de directorio, que es mantenido por el Distrito o que se requiere que sea mantenido por un empleado del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm u otros medios. Los expedientes del alumno incluyen el expediente de salud del alumno.
- **FUNCIONARIOS RESPONSABLES**: El director de su hijo es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos ubicados en la escuela de su hijo. Para los expedientes de los alumnos que se mantienen en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Director de Servicios de Apoyo.
- **UBICACIÓN DEL REGISTRO/EXPEDIENTE**: La ley exige que un diario o registro sea mantenido individualmente para cada expediente académico estudiantil, el cual debe detallar todas las personas, agencias u organizaciones que piden o reciben información del expediente y para las personas con un interés legítimo. Para los expedientes académicos conservados en la escuela de su hijo/a, el registro está situado en la oficina del Director. Para los expedientes académicos archivados en la oficina del Distrito, el registro está situado en la oficina de Servicios de Apoyo o la oficina de Servicios Especiales.
- **OFICIALES Y EMPLEADOS DE LA ESCUELA/INTERESES EDUCATIVOS LEGÍTIMOS**: Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los expedientes de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluyendo, pero sin limitarse a, para educadores, personal

médico o de salud y personal de las fuerzas del orden de la escuela); una persona que sirve en el consejo escolar; una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un vendedor, contratista u otra parte a la que el Distrito haya subcontratado servicios o funciones institucionales; un asistente social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal de cuidar y proteger a un alumno, otras agencias públicas que presten servicios a los alumnos, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares en los que se impartan programas educativos que conduzcan a la graduación de la escuela secundaria o en los que un alumno del Distrito tenga la intención de matricularse o se le indique que lo haga; el abogado de un menor de edad. El acceso a los registros de los alumnos se permite sólo para los registros que son relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Si se solicita, el Distrito revela los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Reglamentación de la Mesa Directiva del Distrito, Sección 5125

- **DERECHO AL ACCESO Y REVISIÓN/DESTRUCCIÓN:** Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los registros de alumnos relacionados con su hijo, que son mantenidos por el Distrito. Un niño o joven sin hogar o un joven no acompañado que tenga 14 años de edad o más puede acceder a sus registros estudiantiles. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo, por favor póngase en contacto con la oficina del Director, o presente una solicitud por escrito que identifique el/los registro (s) que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, por favor póngase en contacto con el Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo. El Director o la oficina del Distrito tienen cinco (5) días hábiles a partir del día de la recepción de una solicitud para proporcionar acceso a los registros. Al completar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación de un alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros del procedimiento de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de Orange emite una orden revocando la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que borre el registro del alumno y los registros del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de Educación Especial y servicios relacionados para su hijo, el Distrito no está obligado a enmendar los registros de educación de su hijo para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación y servicios especiales por parte de su alumno.
- **OPONIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS:** Usted tiene el derecho de oponerse por escrito al contenido de cualquier expediente del alumno presentando por escrito una solicitud al Superintendente del Distrito para corregir o quitar cualquier información documentada en los archivos escritos de su hijo/a los cuales pueden ser lo siguiente: (1) equivocación, (2) una conclusión o deducción personal sin confirmar, (3) una conclusión o deducción fuera del nivel profesional de quién hizo el comentario, (4) una observación personal no fundada de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación, (5) engañosa o (6) en violación a la privacidad u otros derechos del alumno.
- **Costo de las copias:** Para proporcionar copias de cualquier expediente del alumno, el distrito puede cobrar, una cuota razonable, que no exceda el costo real de proporcionar copias. No se cobrará por proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier ex estudiante. No se cobrará por localizar o recuperar cualquier expediente estudiantil según la Regulación Administrativa del Distrito AR 5125.
- **TRANSFERENCIAS DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS:** El distrito está obligado a transferir una copia del expediente académico permanente de su alumno dentro de 10 días escolares a la escuela que su alumno planea inscribirse.

- **QUEJAS (20 USC §1232G):** Usted tiene el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta falta de cumplimiento por parte del Distrito de las cláusulas de los Derechos Familiares Educativos y la ley de Privacidad de los Estados Unidos (20 USC §1232g)
- **PROSPECTO DEL CURRÍCULO ESCOLAR:** El currículo de la escuela de su hijo se recopila al menos una vez al año en un prospecto que está disponible en la oficina del director.
- **DECLARACIÓN O RESPUESTA A MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** Cuando se incluye información en el archivo del alumno por cualquier medida disciplinaria tomada en contra de su hijo/a, usted tiene el derecho de incluir una declaración o respuesta por escrito acerca de la medida disciplinaria para el expediente académico de su alumno
- **DESTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS DEL ALUMNO:** La Mesa Directiva del Distrito tiene la obligación de mantener indefinidamente el original o una copia exacta de los Expedientes Académicos Permanentes obligatorios de los alumnos (Clase 1 – Expedientes Académicos Permanentes) cuyas escuelas hayan sido instruidas a cumplir con las regulaciones de California. Mantener durante períodos estipulados de tiempo un registro obligatorio de alumnos provisionales (Clase 2 – Registros Opcionales) hasta que la información ya no se necesite más para proveer servicios educativos a un niño y es retenida hasta que se reclasifique como Clase 3 – Registros Desechables y luego destruidos como está estipulado por las regulaciones de California (5 CCR §432). Antes de destruir los registros de un alumno que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA requiere la notificación a los padres cuando el Distrito decida que la información personal identificable ya no se necesitará para brindar servicios educativos a un niño. Una vez que los padres hayan sido notificados que la información personal identificable ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a, y/o copias de los registros del alumno antes de su destrucción y de solicitar que los Expedientes Académicos del alumno sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría necesitarse para proveer servicios educativos en el futuro o ser necesaria para propósitos de auditoría (34 CFR §300.624, 5 CCR §16026). A menos que sean clasificados como registros permanentes, el resto de los registros del alumno son destruidos cinco años después de que la información ya no se necesite para proveer servicios educativos (5 CCR §16027).

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC § 49073): El Distrito ha designado los siguientes artículos como "Información del Directorio": El Distrito puede designar uno o más de los siguientes elementos como "Información del Directorio": nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno; no imágenes. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: agencias gubernamentales federales, estatales y locales, y las fuerzas militares de Estados Unidos. La información del directorio también puede ser revelada a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un programa de teatro, que muestra el papel de su alumno en una producción teatral; cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se divulgará ninguna información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y emisoras de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en el grado 12 o que han terminado la matrícula antes de la graduación puede ser proporcionada a una escuela privada o universidad. Ninguna información del directorio con respecto a su hijo puede ser divulgada si usted notifica al Distrito que la información no será divulgada.

Por favor, presente una notificación por escrito al Director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a la información del directorio relativa a su hijo. La divulgación de información del directorio de un niño o joven sin hogar está prohibida a menos que un padre o alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada.

LEY DE DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y DECRETO DE PRIVACIDAD (“FERPA,” 20 USC§1232g): La ley de los Estados Unidos establece en FERPA concesiones para decidir los derechos de los padres respecto a los archivos de los alumnos. Por favor, ver anexo #2 para el aviso de Modelo de FERPA.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A RECLUTADORES MILITARES (20 USC §7908): La ley de los Estados Unidos exige que los distritos escolares provean el acceso a las direcciones y números de teléfono de los alumnos de la preparatoria, por medio de una petición hecha por los reclutas militares o una institución de educación más alta. Sin embargo, usted tiene el derecho de pedir que el nombre y número de teléfono de su hijo/a no sea dado sin consentimiento escrito previo. Por favor entreguen por escrito una nota al director de la escuela de su hijo/a si ustedes desean denegar el acceso a esta información.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000, et seq., 20 USC §1401 et seq.): La ley de California y de los Estados Unidos exige que una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) sea ofrecida a los alumnos con discapacidades bajo un ambiente lo menos restringido posible (LRE, por sus siglas en inglés). La información de elegibilidad del alumno, las garantías procesales de los procedimientos y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial y en www.sausd.us/specialeducation.

IDENTIFICAR AL ALUMNO (EC §56300, §56301): El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, localizar y examinar a los niños con discapacidades que tienen la necesidad de una educación especial y de los servicios relacionados. Si creen que su hijo/a tiene la necesidad de obtener una educación especial y los servicios relacionados, ustedes pueden iniciar una referencia para la evaluación llamando a la escuela de su hijo y/o al Departamento de Educación Especial al (714) 558-5551.

SEGURIDAD EN EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y EL INTERNET

ACCESO DEL ALUMNO A INTERNET: Los alumnos y los padres deben comprender que las consecuencias de las infracciones del Reglamento del uso de Tecnología del Alumno podrían ser en parte las siguientes: suspensión o revocación del acceso a Internet, suspensión o expulsión de la escuela o posibles medidas jurídicas. El formulario de Reglamento del Uso de Tecnología del Alumno está disponible en la dirección de su escuela.

PRIVACIDAD: Los archivos de computadora y las comunicaciones a través de redes electrónicas del Distrito no son privadas. El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier uso de su tecnología, incluyendo las comunicaciones online, por uso indebido y/o para el mantenimiento regular de los sistemas del Distrito. A los alumnos se les informa que sus padres tienen el derecho de solicitar ver los archivos electrónicos de sus hijos en cualquier momento.

PERMISO DEL ALUMNO PARA PUBLICAR O MOSTRAR UN VIDEO: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene una página de Internet activa e informativa, como la tienen muchas otras escuelas en el estado. A todas nuestras escuelas y al Distrito les gustaría celebrar eventos especiales, logros y proyectos que nuestros alumnos consideran como parte de su experiencia educativa. Como parte del programa educativo de su hijo/a, él/ella puede tener la oportunidad de ser grabado/a en video. El Distrito publicará videos o fotografías de alumnos o subirá sus trabajos a su página de Internet, solo con su autorización por escrito. Por favor solicite el formulario de autorización en su escuela.

FALSIFICACIÓN DE IDENTIDAD (PC §528.5): Prevé que toda persona que deliberadamente y sin un consentimiento creíble se haga pasar por una persona real a través de, o en un sitio web de Internet o de cualquier otro medio electrónico, según se especifica, con el propósito de dañar, intimidar, amenazar o defraudar a otra persona es culpable de un delito.

DIRECTRICES PARA EL USO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALUMNOS: Este Manual proporciona una visión general de la **Política de la Mesa Directiva 6163.4** y la **Regulación Administrativa 6163.4** del Distrito sobre el "Uso Estudiantil de la Tecnología". No tiene la intención de reemplazar la lectura de la Política del Distrito "Uso Estudiantil de la Tecnología" y la **Regulación Administrativa 6163.4**.

- Los padres del alumno podrían ser financieramente responsables por cualquier daño que pueda resultar de mal uso intencional que el alumno haga de la tecnología del Distrito o de propiedad personal.
- Los alumnos pueden utilizar tecnología del Distrito y el Internet sólo si sus padres han firmado un formulario de renuncia a reclamos por daños en contra el Distrito, que está incluido en el Reglamento del uso de Tecnología del Alumno.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS: Las siguientes disposiciones se refieren a la tecnología de Distrito; Sin embargo, el uso de tecnología personal también puede violar este reglamento si el Distrito cree razonablemente que la conducta o el discurso causará una interrupción material actual de las actividades escolares.

1. Los alumnos mantendrán las contraseñas, números de cuenta personal, domicilio y números de teléfono privados. Utilizarán el sistema únicamente bajo su propio número de cuenta o contraseña.
2. Los alumnos deberán usar la tecnología del Distrito responsablemente para propósitos educativos. Está prohibido estrictamente el uso comercial, político y/o personal que no esté relacionado con un propósito educativo.
3. Los alumnos no utilizarán la tecnología del Distrito para acceder, publicar, enviar o mostrar "material que sea perjudicial para menores de edad" o asunto que sea amenazante, obsceno, lascivo, vulgar o disruptivo.
4. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en discriminación, hostigamiento o intimidación por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica.
5. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en actos de violencia por odio.
6. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en hostigamientos, amenazas o intimidación.
7. Los alumnos no deberán participar en intimidación cibernética utilizando la tecnología del Distrito.

Ejemplos de intimidación cibernética podrían incluir:

- amenazas de hacer daño a otra persona
 - agresiones orales o escritas, como burlas o insultos
 - aislamiento o manipulación social
 - publicar mensajes de acoso, amenazas directas, crueldad social u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales en Internet, incluidos los sitios de redes sociales;
 - publicar o compartir información falsa o difamatoria sobre otra persona;
 - publicar o compartir información sobre otra persona que sea privada
 - hacerse pasar por otra persona en un sitio de redes sociales u otra comunicación electrónica con el fin de dañar la reputación o las amistades de esa persona;
 - publicar o compartir fotografías de otras personas sin su permiso;
 - difundir material hiriente o degradante creado por otra persona (por ejemplo, reenviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos); tomar represalias contra alguien por quejarse de que ha sido acosado.
8. Los alumnos no deberán revelar, usar o divulgar información de identificación personal sobre ellos mismos u otros al utilizar tecnología del Distrito. Los alumnos no deberán publicar o compartir fotografías de otros alumnos sin permiso del otro alumno.
 9. Los alumnos no utilizarán tecnología del Distrito para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deberán promover prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o por la mesa directiva.
 10. Material bajo derecho de autor será descargado o compartido sólo de acuerdo con las leyes vigentes. Los materiales utilizados para proyectos de investigación deben recibir crédito adecuadamente como cualquier otra fuente de información impresa.
 11. Los alumnos no deberán intencionalmente cargar, descargar o crear virus informáticos y/o maliciosamente intentar dañar o destruir la tecnología del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo los llamados "hacking" o piratería informática.

12. Los alumnos no deberán intentar acceder o leer archivos o comunicaciones electrónicas de otros usuarios, interferir con la habilidad de otros usuarios de enviar o recibir comunicaciones electrónicas o intentar borrar, copiar, modificar o falsificar archivos o comunicaciones de otros usuarios.
13. Los alumnos informarán cualquier problema de seguridad o uso indebido de tecnología personal o del Distrito al maestro o director. Si un alumno erróneamente accede a información inapropiada, el alumno debe informar inmediatamente el asunto a un maestro o administrador de la escuela.
14. Los alumnos no modificarán ni tratarán de reparar la tecnología del Distrito sin autorización previa.
15. Los alumnos no deberán conectar dispositivos personales en la red, como puntos de acceso inalámbricos, routers, hubs (concentradores), etc.
16. Los alumnos no utilizarán servidores anonimadores o programas en línea que intenten realizar actividades en línea en el Internet sin que se puedan rastrear.
17. Los alumnos no descargarán archivos de gran tamaño sin permiso de un maestro o administrador. Los alumnos no deberán hacer mal uso de listas de distribución del Distrito, de la escuela o de grupos de discusión enviando mensajes irrelevantes.
18. Los alumnos no podrán enviar, compartir, ver o poseer imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos u otro material de carácter obsceno en formato electrónico o de cualquier otra forma a través de tecnología personal mientras estén en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o utilizando la tecnología del Distrito.
19. Los alumnos toman conocimiento y están de acuerdo que como usuarios autorizados de la tecnología del distrito los alumnos dan específicamente su consentimiento para que el distrito monitoree su tecnología, para de esa manera asegurar el cumplimiento de este reglamento.

DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES: El uso de dispositivos móviles personales, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, tabletas, buscapersonas u otros dispositivos electrónicos de señalización, por parte de los alumnos en la escuela está sujeto a todas las directivas y reglamentos vigentes de la escuela y del Distrito relativos al uso de la tecnología y de dispositivos móviles personales.

- La autorización a tener un dispositivo móvil en la escuela está supeditado al permiso del padre/tutor
- El Distrito no acepta ninguna responsabilidad financiera por daños, pérdida o robo. Los dispositivos no se deben dejar desatendidos.
- Todos los gastos por planes de datos y honorarios asociados con dispositivos móviles son responsabilidad del alumno.
- El Distrito no requiere el uso de dispositivos móviles personales y no depende de dispositivos personales en su programa de instrucción o actividades extracurriculares.
- Dispositivos móviles con capacidades de acceso de Internet tendrán acceso a Internet sólo a través de la red filtrada de la escuela mientras estén en la propiedad escolar.
- El uso durante la hora de clase debe ser limitado a propósitos instructivos.

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I (20 USC §6318 y EC §11503): Cada año, el superintendente/encargado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del Distrito para las escuelas que reciben fondos bajo el Título I. Él o ella deberá cerciorarse que los padres/tutores sean consultados y participen en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. El superintendente/persona a cargo deberá cerciorarse que las estrategias para la participación de los padres del Distrito sean desarrolladas en unión y acordadas por los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación de los padres y describir cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad nombrada en **20 USC §6318**.

El superintendente/encargado deberá consultar con los padres/tutores de los alumnos que participan en la planeación e implementación de los programas, actividades y regulaciones de participación de los padres. Él/ella deberá involucrar a los padres/tutores de los alumnos que participan en las decisiones sobre cómo los fondos del Título I del Distrito serán distribuidos para las actividades de participación de los padres.

El superintendente/encargado deberá asegurarse que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación a nivel escolar conforme con **20 USC §6318**.

ESCUELAS QUE NO RECIBEN FONDOS DEL TÍTULO I (EC §11504): El superintendente/encargado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos bajo el Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a las estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas dirigen el propósito de las metas descritas bajo el **EC §11502**.



ANEXO 1

- Comunicado acerca de la seguridad de las armas de fuego

Para: Padres y Tutores de alumnos en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana
De: Superintendente, Jerry Almendarez
Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este comunicado es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana de sus responsabilidades al mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo requiere la ley. Ha habido muchos nuevos reportes de niños trayendo armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtiene el/los arma(s) de fuego de su casa. **Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente al guardar las armas de fuego de una manera segura y protegida, incluyendo manteniéndolas bajo seguro cuando no están siendo utilizadas y guardándolas en un lugar separado al de la munición.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este comunicado explica la Ley de California en relación al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tome el tiempo de revisar este comunicado y evaluar sus prácticas personales para asegurar de que usted y su familia están en cumplimiento de la Ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, o cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también penaliza como delito el hecho de que una persona guarde o deje por negligencia un arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de los padres o del tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando el menor **nunca** acceda realmente al arma de fuego.

See California Penal Code sections 25100 through 25125 and 25200 through 25220.
See California Penal Code section 25100(c).

- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de el disparo de un arma de fuego por el hijo o pupilo de esa persona.

Nota: Es posible que su condado o ciudad tenga restricciones adicionales relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego. Puede encontrar información adicional en el sitio web del Departamento de Justicia de California en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un depósito cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que inutilice el arma de fuego.

Atentamente,
Jerry Almendarez Superintendent
Santa Ana Unified School District

Fecha de publicación: 22/07/24
Departamento de Educación de California

³ See California Civil Code Section 29805.

⁴ See California Civil Code Section 1714.3.



Anexo 2

Notificación de Derechos Para Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los alumnos mayores de 18 años ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del alumno mantenidos por la escuela. Estos derechos se transfieren al alumno elegible cuando alcanza la edad de 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de secundaria.

Los padres o los alumnos con derecho a ello deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito en la que se identifiquen los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al alumno elegible la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones como una gran distancia, sea imposible para los padres o alumnos elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar por las copias.

2. El derecho a solicitar que una escuela corrija los registros educativos del alumno que el padre o el alumno elegible considera que son inexactos o engañosos.

Los padres o alumnos aptos que deseen pedir a la escuela que corrija un expediente deben escribir al director de la Escuela [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del expediente que desean corregir y especificar por qué debe corregirse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por los padres o el alumno elegible, la escuela notificará a los padres o al alumno elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al alumno apto cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela sigue decidiendo no enmendar los registros, el padre o el alumno elegible tiene derecho a colocar una declaración con los registros que establece su punto de vista sobre la información impugnada.

3. Por lo general, las escuelas deben contar con el permiso por escrito de los padres o del alumno apto para divulgar cualquier información de los registros educativos del alumno. Sin embargo, la FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
 - Funcionarios escolares con un interés educativo legítimo;
 - Otras escuelas a las que se traslada un alumno;
 - Funcionarios especificados con fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un alumno;
 - Organizaciones que realizan determinados estudios para la escuela o en su nombre;
 - Organizaciones de acreditación;
 - Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;
 - Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
 - Autoridades estatales y locales, en el marco de un sistema de justicia de menores, en virtud de una ley estatal específica.

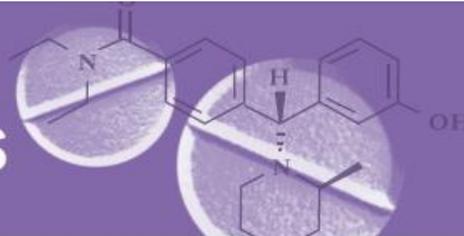
Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del alumno.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio" como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, la dirección de correo electrónico, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública privada anterior más reciente a la que asistió el alumno. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los alumnos elegibles sobre la información del directorio y permitir a los padres y a los alumnos elegibles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. Las autoridades escolares deben notificar anualmente a los padres y a los alumnos aptos sus derechos en virtud de la FERPA. El medio de notificación real se deja a la discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

Student Privacy Policy Office U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS



Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como **1 de cada 4 PERSONAS*** que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción.

*Resultados de un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodicepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of Health and Human Services
Centers for Disease Control and Prevention



American Hospital Association®

CS264107C marzo de 2020

CONOZCA SUS OPCIONES

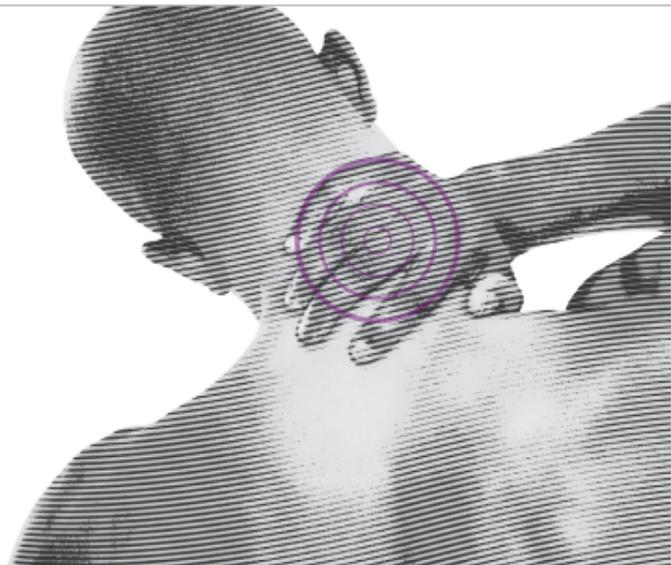
Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- ❑ Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- ❑ Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- ❑ Terapia física y ejercicio
- ❑ Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- ❑ Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- ❑ Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- ❑ Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- ❑ Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- ❑ Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacion-de-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- ❑ Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- ❑ Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).



ANEXO #4 Información sobre la diabetes tipo 1

Conforme al Artículo 49452.6 del Código Educativo de California, esta información sobre la diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los alumnos de nuevo ingreso a la escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser letal si no se trata, y las orientaciones que se ofrecen en este documento informativo es con el objetivo de crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 usualmente se desarrolla en niños y jóvenes pero también puede ocurrir a cualquier edad.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.

La edad pico de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afectan la producción de insulina

Como función normal, el organismo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes de tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.

Factores de riesgo asociados a la diabetes de tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo 1, que se describen a continuación, se sometan a un cribado (prueba) de la enfermedad por parte de su proveedor de atención sanitaria.

Factores de riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes de tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla. Hay otros factores que pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, como los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Signos y síntomas de alerta asociados a la diabetes de tipo 1 y la cetoacidosis diabética

- Aumento de la sed
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o heridas
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Mal humor, intranquilidad, irritabilidad o cambios de comportamiento
- Incremento en la frecuencia al orinar, incluyendo mojar la cama después de saber ir al baño

La cetoacidosis diabética es una complicación de la diabetes tipo 1 si no es tratada, y es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Mal aliento
- Piel seca/enrojecida
- Náusea
- Vomito
- Dolor Estomacal
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de la diabetes

- ***Prueba de Hemoglobina glucosilada (A1C)*** Una prueba que mide el promedio de niveles de azúcar en la sangre por los últimos dos a tres meses. Un nivel de A1C de 6.5% o por encima en dos pruebas separadas indica diabetes.
- ***Prueba aleatoria de azúcar en sangre (sin ayuno)*** Una muestra de sangre es tomada sin hacer ayuno. Un nivel de azúcar en la sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o superior sugiere diabetes.
- ***Prueba de azúcar en sangre en ayunas*** Una muestra de sangre es tomada después de una noche de ayuno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas diferentes indica diabetes.
- ***Prueba de tolerancia oral de la glucosa*** Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno, con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura superior a 200 mg/dL al cabo de dos horas indica diabetes.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar, el administrador escolar o el médico de su hijo.

Fuentes

Centers for Disease Control and Prevention
 KidsHealth
 Mayo Clinic
 National Library of Medicine and National Institutes of Health's MedLine

Preguntas: Oficina de Programas de Salud en las Escuelas schoolnurse@cde.ca.gov

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024



ANEXO #5 Información sobre la diabetes tipo 2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452.7, esta información sobre diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado que ingresan a partir del 1ero de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California ha elaborado esta información sobre la diabetes de tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción

La Diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes entre los adultos.

Hasta hace algunos años, la diabetes de tipo 2 era muy rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.

De acuerdo con el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), uno de cada tres niños americanos nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La Diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para generar energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas fabrica la insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.

Con el tiempo, la glucosa llega a niveles peligrosamente elevados en la sangre, a lo que se llama hiperglucemia. La hiperglucemia puede derivar en problemas de salud como enfermedad al corazón, ceguera y/o fallas de los riñones.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes de Tipo 2

Es recomendable que los alumnos que muestren o que posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean evaluados para ver si tienen la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los científicos no entienden por completo por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otras no; de todos modos, los siguientes factores de riesgo están asociados con el creciente riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso:** El único factor de mayor riesgo de contraer diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Historial familiar de diabetes:** Muchos niños y jóvenes afectados tienen cuando menos a uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- **Inactividad:** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos:** Americanos Nativos, Africanos Americanos, Hispanos/Latinos o asiáticos/Isleños del Pacífico son más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad:** La gente joven en la pubertad es más propensa a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños de menor edad, posiblemente por la suba normal en los niveles de hormonas que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y de desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente en los niños, e inicialmente puede que no haya síntomas. De todos modos, no todos los que tengan resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan esas señales de advertencia y no todos los que presentan esas señales tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento de apetito, aún después de comer
- Pérdida inexplicable de peso
- Sed elevada, boca seca y orinar frecuentemente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortes
- Pigmentación oscura aterciopelada o parches con reborde en la piel, especialmente en el área posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, falta de períodos y/o excesivo crecimiento del vello facial o corporal en las jóvenes
- Presión sanguínea alta o nivel anormal de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamientos para la Diabetes Tipo 2

La elección de un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y a tratar la diabetes tipo 2. Aún con historial de diabetes en la familia, ingerir comidas saludables en cantidades correctas y ejercitarse regularmente pueden ayudar a que mantenga un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Ingiera comidas saludables.** Tome decisiones inteligentes con respecto a la comida. Coma comidas bajas en grasa y en calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física al menos a 60 minutos al día.
- **Tome medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a su médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en su edad, peso y estatura. Un médico puede también ordenar exámenes de la glucosa en la sangre del niño para ver si tiene diabetes o pre-diabetes (una enfermedad que puede derivar en diabetes tipo 2).

Tipos de Exámenes Disponibles Para Detectar la Diabetes

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un examen de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos pruebas separadas, indica la presencia de diabetes.
- **Pruebas de azúcar en la sangre al azar (sin ayunar).** Se toma una muestra de sangre en un horario al azar. Un nivel de azúcar en la sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto, sugiere la presencia de diabetes. Este examen debe ser confirmado con una prueba en ayunas de glucosa en la sangre.
- **Examen de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de haber ayunado toda la noche. El nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera como pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos exámenes por separado indican la presencia de diabetes.
- **Examen oral de tolerancia a la glucosa.** Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre después de haber ayunado toda la noche con exámenes periódicos por las próximas horas después de haber bebido un líquido azucarado. Una lectura de más de 200mg/dL después de dos horas indican la presencia de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la guía provista en esta página informativa tiene como intención aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas, póngase en contacto con la enfermera o un administrador de su escuela o con su proveedor de salud.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024



Para alumnos de 6º grado- Ley de prevención contra el cáncer

Estimados padres o tutores y alumnos de 6º grado:

Como padre o tutor, sabemos lo importante que es para usted la salud de su hijo. Por eso queremos compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma eficaz de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida.

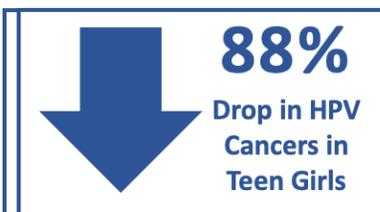


Se calcula que el VPH causa unos 37.000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en EE.UU., lo que equivale a la asistencia media a un partido de béisbol de las grandes ligas.

Sólo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse precozmente con una prueba de Papanicolaou. Los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que son más graves. La vacunación contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE.UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad avalado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios habituales son leves y mejoran en uno o dos días. Incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, similares a los de otras vacunas.



HPV vaccination works extremely well. Since HPV vaccination was first recommended in 2006, infections with HPV types that cause most HPV cancers have dropped 88% among teen girls and 81% among young adult women.

La vacunación contra el VPH está recomendada por el Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia. También la recomiendan la Sociedad Americana del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debe vacunarse y cuándo debe hacerlo?



Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del 8º grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH suele administrarse al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna antimeningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo conseguir la vacuna contra el VPH para mi hijo?

Pregunte a su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los seguros médicos. Si no tiene seguro médico, su hijo puede vacunarse igualmente. El Programa Vacunas para los Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a los niños de hasta 18 años que no tengan seguro médico o cuyo seguro no cubra el costo de las vacunas.

Pregunte a su profesional sanitario o al departamento de salud local sobre el VFC, o infórmese aquí. Encuentre médicos que participen en el VFC en su zona.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024



Santa Ana Unified School District

Servicios de Edificios
Gabriel Camberos: Director de Servicios
de Edificios

Jerry Almendarez
Superintendente de las Escuelas

Notificación anual para padres sobre pesticidas y registro de información

Con la intención de reducir el uso de pesticidas en y alrededor de las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ha implementado un plan de Manejo Integrado de Plagas (*IPM*), que puede verse en el sitio web de Servicios de Edificios, en el enlace siguiente <http://ipm.sausd.us/>

Como parte del plan de *IPM*, la Ley del 2000 para Escuelas Saludables requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores sobre pesticidas que se anticipan que se apliquen durante el año escolar. La lista de productos de pesticidas aprobados del programa *IPM* también está disponible en el sitio web de Servicios de Edificios. Sólo se aplican pesticidas de la lista autorizada. Hay más información disponible en <http://www.cdpr.ca.gov> acerca de estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas.

Por favor tenga en cuenta que cualquier padre o tutor de alumnos inscritos en una escuela tiene el derecho de recibir notificaciones de aplicación de pesticidas 72 horas antes de la aplicación programada. A fin de recibir esta notificación, deben inscribirse en el sitio web del plan de *IPM* del Distrito ubicado en <http://ipm.sausd.us/> Al pulsar en *Register* y llenar el formulario de notificación, las notificaciones de aplicación de pesticidas se envían automáticamente por *e-mail* 72 horas antes de aplicar el pesticida y sólo para la escuela o escuelas para las que se ha inscrito.

Por favor tenga en cuenta que la Sección 17612 del Código Educativo de California dice que “*los padres y tutores de alumnos inscritos en una escuela pueden ver una copia del plan de manejo integrado de plagas en la dirección escolar.*” El plan también está disponible en el sitio web de Servicios de Edificios en <http://ipm.sausd.us/> y se puede imprimir para los padres que lo soliciten o lo pueden ver en forma electrónica en la oficina.

Tenga la bondad de comunicarse con el Departamento de Servicios de Edificios si requiere más información.

Departamento de Servicios de Edificios
750 N. Fairview Street
Santa Ana, CA 92703

714-796-9075

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322, (714) 796-9075

BOARD OF EDUCATION

Carolyn Torres, Presidente • Alfonso Alvarez, E.D., Vice Presidente • Hector Bustos, Secretario
• Katelyn Brazer Aceves, Miembro • Rigo Rodriguez, Ph.D. Miembro

Si los métodos no químicos son ineficaces, el distrito escolar considerará pesticidas solo después que un control cuidadoso indique que se necesitan. Se usarán los pesticidas que representen el menor riesgo posible y sean eficaces de manera que se minimice el riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

La siguiente lista de pesticidas puede ser aplicada durante el próximo año escolar. Esta lista incluye plaguicidas que pueden ser aplicados por el personal del distrito escolar y/o por empresas de control de plagas con licencia.

| Producto | Fabricante | Propósito | Número EPA | Ingredientes Activos |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Advance 375A Granular Ant Bait | BASF | Ants | 499-370-ZD | Abamectin |
| Advion Ant Bait Arena | Syngenta | Ants | 100-1485- AA | Indoxacarb |
| Advion Ant Gel | Syngenta | Ants | 100-1498- AA | Indoxacarb |
| Advion Cockroach Arena | Syngenta | Cockroach | 100-1486- AA | Indoxacarb |
| Advion Insect Granule | Syngenta | Insects | 100-1483- AA | Indoxacarb |
| Advion Roach Gel Bait | Syngenta | Cockroach | 100-1484- AA | Indoxacarb |
| Alpine WSG | Whitmore Micro- Gen | Insecticide | 499-561-ZA | Dinotefuran |
| Arena .25G | Valent | Insecticide | 59639-157- AA | Clothianidin |
| Attrimec | PBI Gordon | Plant Growth Regulator | 2217-776- AA | Dikegulac Sodium |
| Barricade 4FL | Syngenta | Weeds | 100-1139- ZB | Prodiamine |
| Dimension Ultra 40WP | Dow AgroSciences | Weeds | 62719-445- ZA | Dithiopyr |
| Drive XLR8 | BASF | Weed control | 7969-272- AA | Quinclorac |

| | | | | |
|--------------------------------|--------------------|------------------------|--------------|------------------|
| Fastrac All Weather Blox | Bell | Rodents | 12455-95-AA | Bromethalin |
| Florel | Monterey | Plant Growth Regulator | 54705-8-AA | Ethephon |
| Advance 375A Granular Ant Bait | BASF | Ants | 499-370-ZD | Abamectin |
| Advion Ant Bait Arena | Syngenta | Ants | 100-1485-AA | Indoxacarb |
| Advion Ant Gel | Syngenta | Ants | 100-1498-AA | Indoxacarb |
| Advion Cockroach Arena | Syngenta | Cockroach | 100-1486-AA | Indoxacarb |
| Advion Insect Granule | Syngenta | Insects | 100-1483-AA | Indoxacarb |
| Advion Roach Gel Bait | Syngenta | Cockroach | 100-1484-AA | Indoxacarb |
| Alpine WSG | Whitmore Micro-Gen | Insecticide | 499-561-ZA | Dinotefuran |
| Arena .25G | Valent | Insecticide | 59639-157-AA | Clothianidin |
| Attrimec | PBI Gordon | Plant Growth Regulator | 2217-776-AA | Dikegulac Sodium |
| Barricade 4FL | Syngenta | Weeds | 100-1139-ZB | Prodiamine |
| Dimension Ultra 40WP | Dow AgroSciences | Weeds | 62719-445-ZA | Dithiopyr |
| Drive XLR8 | BASF | Weed control | 7969-272-AA | Quinclorac |
| Fastrac All Weather Blox | Bell | Rodents | 12455-95-AA | Bromethalin |

| | | | | |
|-----------------------|------------|------------------------|--------------------|---------------------------|
| Florel | Monterey | Plant Growth Regulator | 54705-8-AA | Ethephon |
| Master line | Univar | Insecticide | 73748-7-AA | Bifenthrin |
| Maxforce FC Magnum | Bayer | Cockroach | 432-1460 | Fipronil |
| Maxforce FC Select | Bayer | Cockroach | 432-1259 | Fipronil |
| Merit 0.5 G | Bayer | Granular Insecticide | 432-1328-AA | Imidacloprid |
| Nyguard IGR | MGK | Insect IGR | 1021-1603-ZA | Pyriproxyfen |
| Omega Gopher Bait | RCO | Burrowing Rodents | 5042-32-AA | Strychnine-Alkaloid |
| Optiguard Flex Liquid | Syngenta | General Insects | 100-1306-ZA | Thiamethoxam |
| Pro-Sedge | Nufam | Weeds | 228-711-AA | Halosulfuron-methyl |
| QuikPro | Monsanto | Weeds | 524-535-ZA | Glyphosate |
| Ramik Green | Hacco | Rodents | 61282-46-ZB | Diphacinone |
| Ramik Oats | Hacco Inc. | Burrowing Rodents | 61282-24-AA | Diphacinone |
| RoundUp Pro Max | Monsanto | Herbicide | 524-579-AA | Glyphosate |
| Sluggo plus | Monterey | Snails/Slugs | 67702- 3-AA- 54705 | Iron Phosphate |
| Speedzone Southern | Gordon | Weeds | 2217-835-ZA | 2,4-D, 2-Ethylhexyl Ester |
| Sumilarv 0.5G | MGK | Mosquito Larvicide | 1021-2819-AA | Pyriproxyfen |
| Sureguard SC | Nufarm | Weeds | 71368-114-ZA | Flumioxazin |

| | | | | |
|-------------------|-----------|-------------------|---------------------|--------------------|
| Suspend SC | Bayer | Insects | 432-763-ZC | Deltamethrin |
| Talstar P Pro | FMC | Insecticide | 279-3206-ZC | Bifenthrin |
| Terad 3 Bait Blox | Bell Labs | Rodents | 12455-106-AA | Cholecalciferol |
| Termidor SC | BASF | Insects | 7969-210-AA | Fipronil |
| Weevil-cide | PHI | Burrowing Rodents | 70506-13-AA | Aluminum-Phosphide |
| ZP AG Oats | Bell | Rodents | 12455- 102-ZA- 3240 | Zinc-Phosphide |

Anexo 8



OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA Preparado por el Departamento de Educación de California **Cómo elegir la escuela de su hijo/a**

Resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California [EC § 48980(h)] requiere que todas las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada alumno al comienzo del año escolar de las diversas maneras en que pueden elegir escuelas para que sus hijos asistan a otras en lugar de las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos se denominan "alumnos transferidos" a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito), y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). A continuación, se describen los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso.

Elegir una Escuela Dentro del Distrito en el que Viven los Padres/Tutores

- La ley (EC § 35160.5(b) (1) exige que el consejo escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente del lugar del distrito donde vivan los padres/tutores. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:
- Los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que haya más solicitudes de asistencia a una escuela que plazas disponibles, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados mediante un proceso de sorteo y no por orden de llegada. Un distrito no puede utilizar el rendimiento académico o deportivo de un alumno como razón para aceptar o rechazar un traslado.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden cubrirse con alumnos trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de traslado si ésta altera este equilibrio o deja al distrito fuera del cumplimiento de un programa de segregación voluntario u ordenado por un tribunal.
- Un distrito no está obligado a proporcionar ayuda de transporte a un alumno que se traslada a otra escuela del distrito en virtud de estas disposiciones.
- Si se deniega un traslado, el padre/tutor no tiene derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.

Elegir una Escuela Fuera del Distrito en el que Viven los Padres/Tutores

Los padres/tutores tienen cuatro opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación:

1. Transferencias Entre Distritos

La ley (CE §§46600 a 46607) permite que dos o más juntas escolares celebren un acuerdo, por un plazo de hasta cinco años, para el traslado de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para conceder o denegar los traslados. El distrito en el que viven los padres/tutores puede expedir un permiso individual según los términos del acuerdo, o la política del distrito, para el traslado y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido una vez refrendado por el distrito de asistencia propuesto. La ley sobre traslados entre distritos también prevé lo siguiente:

- Si alguno de los distritos deniega una solicitud de traslado, el padre/tutor puede apelar esa decisión ante el consejo de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno que se traslada al distrito

2. Transferencias por el empleo de los padres (Discrecional)

La ley (EC §48204(b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno están físicamente empleados dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de empleo de sus padres/tutores legales fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicite un traslado por este motivo, pero no se puede rechazar a un alumno por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del artículo 48204(b) de la CE son:

- El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor puede prohibir el traslado si se determina que habría un impacto negativo en el plan de desegregación voluntario u ordenado por el tribunal del distrito.
- El distrito en el que trabajan los padres/tutores puede rechazar un traslado si determina que el coste adicional de la educación del alumno sería superior a la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría por la educación del alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la matrícula total) sobre el número neto de alumnos que pueden trasladarse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un número mayor de traslados.
- No se requiere un proceso de apelación para los traslados denegados. Sin embargo, se anima al distrito que se niega a admitir a un alumno a que identifique y comunique por escrito a los padres/tutores las razones específicas por las que se deniega el traslado

Una vez que se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela sobre la base de que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito y el alumno está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen la ubicación donde uno o ambos padres del alumno están empleados, el alumno no tiene que volver a solicitar en el próximo año escolar para asistir a una escuela.

- dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12º grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno siguen trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

3. Distrito de Elección (No es una opción en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana)

La ley (EC §§48300 a 48318) permite que cada distrito escolar se convierta en un "**distrito de elección**", es decir, un distrito que acepta alumnos trasladados de fuera del distrito en virtud de una resolución. Una junta escolar que decida convertirse en un "**distrito de elección**" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos se seleccionen mediante un proceso "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar el traslado a un "**distrito de elección**" antes del 1 de enero del año escolar anterior. Otras disposiciones incluyen:

- Tanto el distrito de elección como el de residencia pueden denegar un traslado si éste afecta negativamente al equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de segregación voluntario u ordenado por un tribunal. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos que se trasladan fuera del distrito cada año a un porcentaje determinado de su matrícula total, en función del tamaño del distrito.

- El distrito de elección no puede prohibir un traslado basado en el costo adicional de la educación del alumno, pero puede prohibir un traslado si requiere que el distrito cree un nuevo programa, excepto que un distrito escolar de elección no rechazará el traslado de un alumno con necesidades especiales y un estudiante de inglés.
- Ningún alumno que actualmente asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado a salir de esa escuela para hacer espacio para un alumno que se transfiere bajo estas disposiciones.
- Los hermanos de los alumnos que ya están escolarizados en el "distrito de elección" deben tener prioridad para el traslado. También se puede dar prioridad a los hijos del personal militar.
- Un padre/tutor puede solicitar ayuda para el transporte dentro de los límites del "distrito de elección". El distrito puede proporcionar el transporte sólo en la medida en que ya lo hace

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos tiene por objeto proporcionarles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres/tutores que estén interesados en obtener más información sobre estas opciones, las políticas o procedimientos de los distritos y los plazos para solicitar los traslados, deben ponerse en contacto con su propio distrito escolar o con el distrito al que estén pensando en trasladarse.



Anexo- 9

Sección 48205 del Código Educativo de California Ausencias Justificadas; Cómputo del Promedio Diario de la Asistencia

- A. No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:
1. Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o de salud de comportamiento. La junta estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para tener en cuenta la inclusión de la ausencia de un alumno en beneficio de su salud mental o de salud de comportamiento dentro de los parámetros de este párrafo.
 2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
 5. Por motivo de servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
 6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
 7. Por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio fúnebre, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la Mesa Directiva.
 8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está en licencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 11. Con el propósito de participar en una ceremonia cultural o evento.
 12. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistos y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ellos. El profesor de la clase de la que se ausenta el alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- C. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
- D. Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo promedio de la asistencia diaria y no generarán pagos estatales de prorrateo de Derechos y Responsabilidades de Padres y Alumnos 23.
- E. A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

- (1) “Cultural” significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
- (2) “Familia inmediata”, tal como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Créditos

Modificado por Stats.2023, c. 601 (S.B.350), § 1, a partir del 1 de enero de 2024; Stats.2023, c. 846 (A.B.1503), § 1.5, a partir del 1 de enero de 2024. 1 de enero de 2024; Stats.2023, c. 846 (A.B.1503), § 1.5, ef. 1 de enero de 2024.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024



Anexo 10 Conozca sus Derechos Educativos

Su Hijo Tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen un derecho Constitucional al acceso igualitario a la educación pública gratuita, sin importar su estatus migratorio o el de sus padres o tutores.
- *En California:*
 - Todos los niños tienen derecho a educación pública gratuita.
 - Todos los niños entre las edades de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
 - Todos los alumnos y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Todos los alumnos tienen el derecho de estar en una escuela pública con un ambiente libre de discriminación, acoso, intimidación y violencia.
 - Todos los alumnos tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en base a su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información Requerida para la Inscripción en la Escuela

- Cuando inscriban a un niño, las escuelas deben aceptar varios documentos por parte del padre o tutor del alumno para comprobar la edad del niño y el lugar de residencia.
- Nunca tiene que brindar información sobre su ciudadanía o estatus migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, usted nunca tendrá que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los alumnos y su información personal. Estas leyes generalmente obligan a la escuela a solicitar un consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de entregar información del alumno, a menos que la información se entregue con propósitos educativos, que ya sea pública o que sea en respuesta a una orden judicial o a una citación.
- Algunas escuelas recopilan y brindan “información de directorio” básica y pública. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe brindarles a los padres o tutores, un aviso por escrito de la información de las normas del directorio de las escuelas e informarles sobre su opción de rehusarse a entregar información de directorio de su hijo.

Plan de Seguridad de la Familia en Caso de ser Detenido o Deportado

- Usted tiene la opción de brindar a la escuela de su hijo información de contactos de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar a tutores adultos de confianza, quienes puedan cuidar a su hijo, en caso de ser detenido o deportado.
Usted tiene la opción de completar un formulario de Autorización del Encargado o una Petición de Designación Temporal de Tutoría para esa persona, la cual puede darle el poder a un adulto de tomar decisiones médicas y educativas por su hijo.

Derecho a Presentar un Reclamo

- Su hijo tiene el derecho a reportar un crimen de odio o de presentar una queja al distrito escolar si fuera discriminado, hostigado o intimidado en base a su nacionalidad real o percibida, etnicidad o estatus migratorio.



AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS
Código de Educación de California, Sección 58501

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los Padres y Tutores requerida por el CE § 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, los profesores y los padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y que le anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo de forma total e independiente o pueden ser el resultado, en todo o en parte, de la presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad para que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad para que los alumnos, los maestros y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de enseñanza tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Última revisión: lunes, 4 de marzo de 2024



Anexo-12 Política sobre el acoso sexual

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier Alumno por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe conducta de retaliación o acción en contra de cualquier persona quién reporte, someta una queja o testifique acerca de esto, o apoye de otro modo a un denunciante en su alegación de acoso sexual.

El Distrito anima firmemente a cualquier Alumno que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro Alumno o un adulto que haya experimentado acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuado en el campus a ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un funcionario de cumplimiento del Distrito. Una vez notificado, el director o el funcionario de cumplimiento tomará las medidas para investigar y abordar la acusación, tal como se especifica en el reglamento administrativo correspondiente.

Política de la Mesa Directiva 5145.7

Ámbito:

La Mesa Directiva reconoce el mantenimiento de un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Política:

La Mesa Directiva está comprometida para mantener un ambiente escolar seguro que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier Alumno por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe conducta de retaliación o acción en contra de cualquier persona quién reporte, someta una queja o testifique acerca de esto, o apoye de otro modo a un denunciante en su alegación de acoso sexual.

El Distrito anima firmemente a cualquier Alumno que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro Alumno o un adulto que haya experimentado acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuado en el campus a ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un funcionario de cumplimiento del Distrito. Una vez notificado, el director o el funcionario de cumplimiento tomará las medidas para investigar y abordar la acusación, tal como se especifica en el reglamento administrativo correspondiente.

- (cf. 0410 - No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)
- (cf. 1312.1 - Quejas sobre empleados del distrito)
- (cf. 5131 - Conducta)
- (cf. 5131.2 - Intimidación)
- (cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)
- (cf. 5141.4 - Prevención y denuncia del abuso infantil)
- (cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)
- (cf. 6142.1 - Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA)

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los alumnos del distrito reciban información adecuada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Animar para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de la regla por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se resolverá la denuncia de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que implique a un Alumno, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a cualquier acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuado sobre los Alumnos.
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien se debe presentar un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que es denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso

Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Todo Alumno que considere que está siendo o ha sido objeto de acoso sexual deberá ponerse inmediatamente en contacto con su profesor o con cualquier otro empleado. El empleado de la escuela ante el que se presente una denuncia deberá, en un plazo de 24 horas o tan pronto como sea razonablemente posible, tras recibir la denuncia, informar de la misma al director o a la persona designada.

Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual que implique a un Alumno deberá informar de esta observación al director o a la persona designada, tanto si la víctima presenta una denuncia como si no.

En cualquier caso de acoso sexual en el que esté implicado el director o cualquier otro empleado del Distrito ante el que normalmente se presentaría la denuncia, el empleado que reciba la denuncia del Alumno o que observe el incidente informará al coordinador de no discriminación o al Superintendente o persona designada.

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)
(cf. 5141.4 - Procedimientos de Denuncia de Abuso de Menores)
(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)

El director o la persona designada a quien se comunique una queja de acoso sexual investigará inmediatamente la queja de acuerdo con la normativa administrativa. Si el director o la persona designada comprueban que se ha producido acoso sexual, adoptarán sin demora las medidas adecuadas para poner fin al acoso y abordar sus efectos sobre la víctima. El director o la persona designada también informarán a la víctima de cualquier otro recurso disponible.

El director o la persona designada presentarán un informe al Superintendente o a la persona designada y remitirán el asunto a las autoridades policiales, cuando sea necesario.

(cf. 1312.1 - Quejas relacionadas con empleados del distrito)

Las quejas de acoso sexual por y contra Alumnos serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los Alumnos y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y donde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

Medidas Disciplinarias

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante deberá terminar su empleo de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

(cf. 4117.7/4317.7 - Informe de situación laboral)
(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)
(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)

El superintendente o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf. 3580 - Registros del Distrito)

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales, salvo en la medida en que sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas posteriores necesarias.

(5 CCR 4964)
(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial/privilegiada)

RESULTADO DESEADO:

A través de esta política, el Distrito proporcionará a todos los Alumnos materiales de enseñanza que estén alineados con las normas de contenido académico y que apoyen los cursos de estudio adoptados por el Distrito.

DIRECTRICES DE IMPLEMENTACIÓN Y DOCUMENTOS ASOCIADOS
Políticas y Procedimientos del Distrito:
AR 5145.7 Acoso Sexual

Legal Reference:

EDUCATION CODE

200-262.4 Prohibition of discrimination on the basis of sex
48900 Grounds for suspension or expulsion
48900.2 Additional grounds for suspension or expulsion; sexual harassment
48904 Liability of parent/guardian for willful student misconduct 48980 Notice at beginning of term

CALIFORNIA GOVERNMENT CODE

12950.1 Sexual harassment training

CIVIL CODE

51.9 Liability for sexual harassment; business, service and professional relationships
1714.1 Liability of parents/guardians for willful misconduct of minor

OTHER REGULATORY AUTHORITY

CODE OF REGULATIONS, TITLE 5

4600-4687 Uniform complaint procedures
4900-4965 Nondiscrimination in elementary and secondary education programs

UNITED STATES CODE, TITLE 20

1221 Application of laws
1232 Family Educational Rights and Privacy Act
1681-1688 Title IX, discrimination

UNITED STATES CODE, TITLE 42

1983 Civil action for deprivation of rights
2000d-2000d-7 Title VI, Civil Rights Act of 1964
2000e-2000e-17 Title VII, Civil Rights Act of 1964 as amended

CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 34

99.1-99.67 Family Educational Rights and Privacy
106.1-106.71 Nondiscrimination on the basis of sex in education programs

COURT DECISIONS

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130

Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629
Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274
Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Management Resources:

CSBA PUBLICATIONS

Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender-Nonconforming Students, Policy Brief, February 2014
Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success, 2011

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION, OFFICE FOR CIVIL RIGHTS PUBLICATIONS

Dear Colleague Letter: Transgender Students, May 2016
Examples of Policies and Emerging Practices for Supporting Transgender Students, May 2016
Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators, April 2015
Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence, April 2014
Dear Colleague Letter: Sexual Violence, April 4, 2011
Sexual Harassment: It's Not Academic, September 2008
Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties, January 2001

WEB SITES

CSBA: <http://www.csba.org>
California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>
U.S. Department of Education, Office for Civil Rights:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Anexo-13



Aviso Anual de UCP

Para alumnos, empleados, padres/tutores, escuela y miembros del comité asesor del distrito, funcionarios de escuelas privadas, y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene la responsabilidad principal de cumplir con las regulaciones federales y leyes estatales. Hemos establecido Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) para abordar las denuncias de discriminación ilegal, como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, y las quejas que alegan la violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de cuotas ilegales a los alumnos y el incumplimiento de nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés).

Investigaremos todas las alegaciones de discriminación ilegal, como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento en contra de cualquier grupo amparado según el Artículo del Código Educativo 200 y 220 y el Artículo del Código Gubernamental 11135, incluido el sexo real o percibido, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la expresión de género, la raza o etnia, la identificación de grupo étnico, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, la religión, el color, la discapacidad mental o física, la edad, o incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en el Artículo del Código Penal, 422. 55 o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad llevada a cabo por la agencia, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de cualquier ayuda financiera estatal.

El UCP será también usado para abordar quejas alegando el incumplimiento al obedecer las leyes estatales y federales:

- Seguridad y educación después de la escuela
- Educación para alumnos sin hogar
- Educación Bilingüe
- Ley para que cada alumno tenga éxito/Que ningún niño quede atrás
- Programas de asistencia y revisión entre compañeros para profesores de California
- Planes de responsabilidad de control local
- Educación técnica y profesional
- Educación para inmigrantes
- Formación técnica y profesional
- Minutos de enseñanza de educación física
- Cuidado y desarrollo infantil
- Cuotas de los alumnos
- Nutrición infantil
- Adaptaciones razonables para alumnos lactantes
- Educación compensatoria
- Planes de seguridad escolar
- Ayuda Categórica Consolidada
- Educación Especial
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Preescolar Estatal
- Educación de alumnos en régimen de acogida
- Educación para la prevención del consumo de tabaco

La cuota de alumno incluye, entre otras cosas, todo lo siguiente:

1. Un cobro de cuota a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como un condición para participación en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea electiva u obligatoria, o de que se obtengan créditos.
2. Depósito de seguridad, u otro pago, que se exige a un alumno para obtener un candado, una taquilla, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

No se exigirá a un alumno matriculado en una escuela pública el pago de una cuota por participar en una actividad educativa.

Una queja sobre cuotas de alumnos o LCAP puede presentarse de forma anónima si el denunciante aporta pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden la queja.

Una queja de cuotas de alumnos se presenta ante el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana y/o el director de una escuela.

La denuncia de la cuota de alumno deberá presentarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Publicaremos un aviso normalizado de los derechos educativos de los jóvenes en acogida y sin hogar, tal como se especifica en los artículos 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Las quejas que no se refieran a cuestiones relacionadas con las cuotas de los alumnos deben presentarse por escrito a las siguientes personas designadas para recibir quejas:

| |
|---|
| Jennifer A. Flores, Title IX Coordinator, 1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701 (714) 558-5860, compliance.officer@sausd.us . |
| Bianca Barquin, Section 504 Coordinator, 1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701 (714) 558-5656. |
| Bianca Barquin, Title II Coordinator, 1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701, (714) 558-5656. |

Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso moral deben presentarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso moral o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso moral, a menos que el plazo de presentación sea prorrogado por el superintendente o su designado.

Las quejas se investigarán y se enviará al demandante una decisión o informe por escrito en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con los procedimientos locales adoptados en virtud del artículo 4621.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra Decisión de las quejas relativas a programas específicos, cuotas de los alumnos y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días siguientes a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja originalmente presentada y una copia de nuestra Decisión.

Se informa al demandante de los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o matonismo, si procede.

Se puede obtener gratuitamente una copia de nuestras políticas y procedimientos conformes al UCP.
1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322 (714) 558-5501

Anexo-14



Política de la Mesa Directiva 1250 Visitantes/Terceros

Ámbito:

El Código de Educación 32212 autoriza a la Mesa Directiva a adoptar una Política para controlar las interrupciones en el aula de acuerdo con las circunstancias locales y el Código de Educación 35160 autoriza a la Mesa Directiva a actuar de cualquier manera que no sea incompatible con la ley. Por lo tanto, la Mesa Directiva tiene la autoridad de requerir que todos los visitantes, incluyendo padres/tutores se registren al entrar a la escuela y que cumplan con otros requisitos razonables.

Política:

La Mesa Directiva alienta a los padres/tutores y miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas y ver el programa educativo (cf. 1240 - Asistencia de Voluntarios) (cf. 6020 - Participación de Padres)

Para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal y minimizar la interrupción del programa educativo, el Superintendente o la persona designada establecerán procedimientos que faciliten las visitas durante los días regulares de clase. Las visitas durante el horario escolar deberán acordarse primero con el maestro y el director o la persona designada. Si se desea una conferencia, se debe programar una cita durante el horario sin enseñanza. (cf. 6116 - Interrupciones en el aula)

Para garantizar la seguridad de los alumnos y la del personal y evitar interrupciones potenciales, todos los visitantes serán registrados inmediatamente después de haber entrado a cualquier edificio o terreno escola cuando la escuela esté en sesión (cf. 3515.2 - Interrupciones) (Código Penal 627.2)

Para el propósito de la seguridad de la escuela, el director o designado puede diseñar un mecanismo visible de identificación para todo individuo que no sea un alumno, o miembro del personal mientras se encuentran en la escuela.

Ningún dispositivo de grabación puede ser usado por alumnos o visitantes en un salón de clases sin el permiso del maestro y del director (Código de Educación 51512) (cf. 5144 - Disciplina)

The Board encourages all individuals to assist in maintaining a safe and secure school environment by behaving in an orderly manner while on school grounds and by utilizing the district's complaint processes if they have concerns with any district program or employee. In accordance with Penal Code 626.7, the principal or designee may request that any individual who is causing a disruption, including exhibiting volatile, hostile, aggressive, or offensive behavior, immediately leave school grounds.

Presencia de delincuentes sexuales en el campus

Cualquier persona que esté obligada a registrarse como delincuente sexual de conformidad con el Código Penal 290, incluidos los padres/tutores de un alumno del distrito, deberá solicitar permiso por escrito al director antes de entrar en el campus o los terrenos de la escuela. Según sea necesario, el director consultará con las autoridades policiales locales antes de permitir la presencia de dicha persona en la escuela u otra actividad escolar. El director también informará al Superintendente o a la persona designada cada vez que conceda dicho permiso por escrito.

Cualquier delincuente sexual registrado debe ser escoltado mientras esté en el campus en todo momento.

El director indicará en el permiso escrito la(s) fecha(s) y horas para las que se ha concedido el permiso. (Código Penal 626.81)

Resultado deseado:

Garantizar la seguridad de los alumnos y del personal, y minimizar la interrupción del programa de instrucción.

DIRECTRICES DE APLICACIÓN Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

District Policies and Procedures:
BP/AR 1240 - Volunteer Assistance
BP/AR - 6020 - Parent Involvement
BP/AR 6116 - Classroom Interruptions
BP/AR 3515.2 - Disruptions
BP 5144 - Discipline

Fuente legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

32210 Willful disturbance of public school or meeting
32211 Threatened disruption or interference with classes;
misdemeanor
32212 Classroom interruptions
35160 Authority of governing boards
292 Visits to schools (board members)
1512 Prohibited use of electronic listening or recording devices

EVIDENCIA DE CÓDIGO
1070 Refusal to disclose news source

CÓDIGO DEL TRABAJO

230.8 Discharge or discrimination for taking time off

CÓDIGO PENAL

290 Sex Offenders
626-626.10 Schools
526.81 Misdemeanor for registered sex offender to come onto
school grounds
627-627.10 Access to school premises, especially:
627.1 Definitions
627.2 Necessity of registration by outsider
627.7 Misdemeanors; punishment

DECISIONES JUDICIALES

Reeves v. Rocklin Unified School District, (2003) 109
Cal.App.4th 652

OPINIONES DEL FISCAL GENERAL

95 Ops.Cal.Atty.Gen. 509 (1996)



Política de la Mesa Directiva 1313 Civismo

Ámbito:

La Mesa Directiva reconoce el impacto que el civismo tiene en el funcionamiento eficaz del distrito, incluyendo su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y permitiendo un enfoque en el bienestar, el aprendizaje y el logro de los estudiantes. La Mesa Directiva cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

La Mesa Directiva está consciente que La Primera Enmienda ofrece una gran protección para la libertad de expresión. Sin embargo, La Mesa Directiva espera que toda libertad de expresión se comportará con normas de comportamiento civil en terrenos escolares, en las instalaciones escolares, durante actividades y eventos del distrito y en el uso de plataformas electrónicas/digitales del distrito.

Política:

El comportamiento civil es un comportamiento educado, cortés y razonable que respeta a los demás e incluye la integridad, la honradez, la aceptación, la puntualidad, la fiabilidad, el cumplimiento de las leyes y normas, y la comunicación eficaz.

La Mesa Directiva y el personal del distrito deberán modelar un comportamiento civilizado como ejemplo del comportamiento que se espera en todo el distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civilizado incluyen escuchar activamente, prestar toda la atención al orador y abstenerse de interrumpir; acoger y fomentar la participación, las aportaciones y la retroalimentación a través del compromiso de las partes interesadas; responder con prontitud a las preocupaciones; y aceptar puntos de vista variados y diversos. Dichas prácticas pueden incorporarse a las normas de gobierno adoptadas por La Mesa Directiva o el Superintendente y/o a las normas profesionales o códigos de conducta para los empleados, tal y como se especifica en las políticas y reglamentos del distrito.

Los alumnos, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben ser educados en el reconocimiento, el desarrollo y la demostración del comportamiento civil. El Superintendente o su designado pueden incorporar conceptos relacionados en el plan de estudios, proporcionar actividades de desarrollo del personal o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los alumnos, el personal, los padres/tutores y los miembros de la comunidad no se comunicarán ni se comportarán de manera que causen interrupciones; obstaculice la realización ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo o cualquier otro programa o actividad del distrito; o creen un ambiente de aprendizaje o de trabajo inseguro. El Superintendente o su designado podrán responder a conductas de interrupción, violentas o amenazantes de acuerdo con la ley según se especifica en BP/AR 3515.2-Interrupciones.

Resultado deseado:

El comportamiento de los estudiantes o del personal que sea discriminatorio, acosador o intimidatorio, incluido el acoso sexual, la intimidación y/o la violencia motivada por el odio, o el comportamiento que sea ilegal de cualquier otro modo, está prohibido y está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley y según se especifica en la política y los reglamentos del distrito.

Directriz de aplicación, documentos asociados y recursos:

Estado / Descripción

CA Constitution Article 1, Section 2 / Freedom of speech and expression
 CA Constitution Article 1, Section 28 / Right to Safe Schools
 Civ. Code 51.7 / Freedom from violence or intimidation
 Ed. Code 200-262.4 / Educational equity
 Ed. Code 32210 / Willful disturbance of public school or meeting
 Ed. Code 32211 / Threatened disruption or interference with classes
 Ed. Code 32212 / Classroom interruptions
 Ed. Code 32280-32289.5 / School safety plans
 Ed. Code 35181 / Governing board authority to set policy on responsibilities of students
 Ed. Code 35291-35291.5 / Rules

Ed. Code 44050 / Employee code of conduct; interaction with students
Ed. Code 44807 / Teachers' duty concerning conduct of students
Ed. Code 44810 / Willful interference with classroom conduct
Ed. Code 44811 / Disruption of classwork or extracurricular activities
Ed. Code 48900-48926 / Suspension and expulsion
Ed. Code 48907 / Exercise of free expression; time, place and manner rules and regulations
Ed. Code 48950 / Speech and other communication
Ed. Code 49330-49335 / Injurious objects
Gov. Code 54954.3 / Opportunity for public to address legislative body
Gov. Code 54957.9 / Disorderly conduct of general public during meeting; clearing of room
Pen. Code 243.5 / Assault or battery on school property
Pen. Code 415.5 / Disturbance of peace of school
Pen. Code 422.55 / Definition of hate crime
Pen. Code 422.6 / Crimes; harassment
Pen. Code 626-626.11 / Weapons on school grounds and other school crimes
Pen. Code 627-627.10 / Access to school premises
Pen. Code 653.2 / Electronic communication devices; threats to safety
Pen. Code 653b / Loitering about schools or public places

Federal / Descripción

U.S. Constitution / Amendment 1, Freedom of speech and expression

Recursos de manejo / Descripción

California Department of Education Publication / California's Social and Emotional Learning: Guiding Principles, 2018
California Department of Education Publication / Social and Emotional Learning in California: A Guide to Resources, 2018
Commission on Teacher Credentialing Publication / California Professional Standards for Educational Leaders, February 2014
Court Decision / Baca v. Moreno Valley Unified School District, (1996) 936 F. Supp. 719
Court Decision / Hazelwood School District v. Kuhlmeier, (1988) 108 S. Ct. 562
Court Decision / City of San Jose v. William Garbett, (2010) 190 Cal. App. 4th 526
Court Decision / Norse v. City of Santa Cruz, (9th Cir. 2010) 629 F3d 966
CSBA Publication / Professional Governance Standards for School Boards
CSBA Publication / Superintendent Governance Standards
National Policy Board For Educational Administration / Professional Standards for Educational Leaders, October 2015 Website / CSBA District and County Office of Education Legal Services
Website / National Policy Board for Educational Administration



Anexo-16

Política de la Mesa Directiva y Reglamento Administrativo 6020

Participación de los padres:

Ámbito:

La Mesa Directiva reconoce que los padres/ tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro de los alumnos y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado consultarán con los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que se involucren en las actividades del distrito y la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Política:

El Superintendente o su designado trabajarán con el personal para:

1. Ayudar a los padres/tutores a desarrollar habilidades de crianza y proporcionar un ambiente en el hogar que apoye los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos y proporcionarles estrategias y recursos que pueden utilizar para mejorar y apoyar el éxito socioemocional y académico de sus hijos.
3. Iniciar y mantener una comunicación bidireccional significativa, coherente y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el aula. Proporcionar un desarrollo profesional que fomente la comunicación eficaz con el hogar, incluida la formación sobre cómo comunicarse con las personas que no hablan inglés y cómo dar a los padres/tutores oportunidades para apoyar y participar en el proceso de instrucción tanto en la escuela como en el hogar. Se establecerá una comunicación efectiva, incluyendo traducción para las familias que no hablan inglés o que tienen un dominio limitado del inglés, entre el hogar y la escuela, lo que facilitará la comprensión de los programas escolares, fomentará y apoyará las interacciones con los maestros y ayudará a supervisar el progreso del Alumno.
4. Involucrar a los padres/tutores para que actúen como voluntarios en las escuelas, asistan a las actuaciones de los Alumnos y a las reuniones escolares, y participen en los consejos escolares, consejos asesores y otras actividades en las que puedan desempeñar funciones de gobierno, asesoramiento y defensa. La participación de los padres/tutores en el programa de instrucción total será alentada y priorizada en todos los niveles de grado, escuelas y divisiones en todo el Distrito. La Junta alienta a los padres/tutores a servir como socios y voluntarios en las escuelas, o consejos del sitio escolar y a asistir a actuaciones, conferencias de padres/maestros, reuniones de padres y reuniones de la Junta de Educación. Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ello.

El control local del distrito y el plan de rendición de cuentas deberán incluir objetivos y estrategias para y para aumentar la participación de los padres / tutores con la educación de sus hijos, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la participación de los padres / tutores en el distrito y el sitio escolar de toma de decisiones y para promover la participación de los padres / tutores en los programas para los estudiantes de Inglés, los jóvenes de crianza, los Alumnos elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido, GATE, Educación Migrante, y los estudiantes con discapacidades.

1. Las escuelas remitirán a los alumnos y a las familias a los recursos de la comunidad, cuando sea necesario que proporcionen apoyo familiar y oportunidades educativas.
2. El Superintendente o su designado deberá evaluar periódicamente e informar a la Junta sobre la eficacia de los padres / tutores del distrito y los esfuerzos de participación de la familia, incluyendo, pero no limitado a, el aporte de los padres / tutores, miembros de la familia, y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas título I

Cada año, el Superintendente o persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas del distrito y los objetivos para la participación significativa de los padres/tutores y la familia en las escuelas apoyadas por fondos del Título I, el desarrollo de estrategias que describen cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo de acompañamiento, y la aplicación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos.

Según corresponda, el Superintendente o su designado llevarán a cabo actividades de divulgación para todos los padres/tutores y miembros de la familia. El Superintendente o su designado se asegurará de que las prácticas de participación de los padres del distrito se desarrollen conjuntamente con los padres/tutores de los Alumnos que participan en los programas del Título 1 y sean acordadas por éstos, y se incluyan por escrito en el Plan del Plantel Escolar.

Cuando la asignación del distrito para el Título I, Parte A exceda la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de los padres/tutores y la familia. El Superintendente o persona designada deberá involucrar a los padres/tutores y familiares de los Alumnos participantes en las decisiones relativas a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y la familia y deberá garantizar que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de conformidad con la ley.

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título 1 desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar. Los gastos de dichos fondos serán coherentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la prestación de desarrollo profesional para el distrito y el personal de la escuela con respecto a los padres / tutores y estrategias de participación de la familia, que puede ser proporcionada conjuntamente a los maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo de instrucción especializada, paraprofesionales, educadores de la primera infancia, y los padres / tutores y miembros de la familia.

2. Apoyo a programas que lleguen a los padres/tutores y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela

3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y familiares, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y familiares económicamente desfavorecidos.

4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en la mejora y el aumento del compromiso de los padres y las familias

5. El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familiares a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas fuera del Título I

El Superintendente o su designado desarrollarán e implementarán estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código Educativo 11502.

RESULTADO DESEADO: Esta política revisada articula oportunidades significativas para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela. El Distrito es consciente de que proporcionar a los padres/tutores técnicas, estrategias y una comunicación eficaz entre el hogar y la escuela mejorará el éxito académico de sus hijos y creará un entorno escolar positivo.

DIRECTRICES DE APLICACIÓN Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

Legal Reference:
EDUCATION CODE
(cf. 0420 School Plans/Site Councils)
(cf. 0420.1 School-Based Program Coordination)
(cf. 0420.2 Site Improvement Plan)
(cf. 0420.5 School-Based Decision Making)
(cf. 0460 Local Control and Accountability Plan)
(cf. 0500 Accountability)
(cf. 0520.1 High Priority Schools Grant Program)
(cf. 0520.2 Title I Program Improvement Schools)
(cf. 1220 Citizen Advisory Committees)
(cf. 1230 School-Connected Organizations)
(cf. 1240 Volunteer Assistance)
(cf. 1250 Visitors/Outsiders)
(cf. 3100 Budget)

UNITED STATES CODE, TITLE 20
6311 State plan
6312 Local educational agency plan
6314 Schoolwide programs
6318 Parent and family engagement
6631 Teacher and school leader incentive program, purposes and definitions

CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 28
35.104 Definitions, auxiliary aids and services 35.160 Communications

Management Resources:
CALIFORNIA DEPARTMENT OF EDUCATION PUBLICATIONS
Title I School-Level Parental Involvement Policy
Family Engagement Framework: A Tool for California School Districts, 2014

(cf. 4131 Staff Professional Development)
(cf. 5020 Parent Rights and Responsibilities)
(cf. 5124 Communication with Parents/Guardians)
(cf. 5145.6 Parental Notifications)
(cf. 6171 Title I Programs)
11500-11506 Programs to encourage parent involvement
48985 Notices in languages other than English
51101 Parent rights and responsibilities
52060-52077 Local control and accountability plan
54444.1-54444.2 Parent advisory councils, services to migrant children
56190-56194 Community advisory committee, special education 64001 Single plan for student achievement

LABOR CODE

230.8 Time off to visit child's school

CODE OF REGULATIONS, TITLE 5

18275 Child care and development programs, parent involvement and education

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION PUBLICATIONS

Parental Involvement: Title I, Part A, Non-Regulatory Guidance, April 23, 2004

WEB SITES

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education, Family, School, Community Partnerships:

<http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

California Parent Center: <http://parent.sdsu.edu>

California State PTA: <http://www.capta.org>

National Coalition for Parent Involvement in Education: <http://www.ncpie.org>

National PTA: <http://www.pta.org>

Parent Information and Resource Centers: <http://www.pirc-info.net>

Parents as Teachers National Center: <http://www.parentsasteachers.org>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>



Anexo- 17

REGLAMENTO DEL DISTRITO SOBRE EL ACOSO

La Mesa Directiva de Educación reconoce los efectos dañinos del acoso en el bienestar, aprendizaje y la asistencia escolar del alumno y desea proveer un ambiente escolar seguro que proteja a los alumnos de daños físicos y emocionales.

El acoso es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio real o percibido de poder entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso puede ser físico, verbal o social/relacional y puede implicar un solo acto severo o la repetición o potencial repetición de un acto deliberado. El acoso incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en **el Código de Educación 48900(r)**.

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona con el fin de dañar su reputación.

Ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso y son prohibidos por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

1. Acoso físico: Acto que inflige daño al cuerpo o a las posesiones de una persona, como golpear, dar patadas, pellizcar, escupir, poner zancadillas, empujar, agarrar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos.
2. Acoso verbal: Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. Acoso social/relacional: Un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
4. Ciberacoso: Un acto como el envío de mensajes de texto o correos electrónicos denigrantes u odiosos, la difusión de rumores por correo electrónico o mediante la publicación en sitios de redes sociales, o la publicación o el intercambio de fotos, vídeos, sitio web o perfiles falsos que resultan embarazosos.

Medidas para Prevenir el Acoso Escolar

El Superintendente o la persona designada implementará medidas para prevenir el acoso en las escuelas del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:

1. Asegurar que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los alumnos e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y de colaboración.
2. Proporcionar información a los alumnos, a través de los manuales del alumno, los sitios web del distrito y de la escuela y los medios sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con El acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias por participar en el acoso.
3. Alentar a los alumnos a notificar al personal de la escuela cuando son acosados o cuando sospechan que otro alumno está siendo acosado, y proporcionar medios por los cuales los alumnos pueden informar sobre amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.
4. Llevar a cabo una evaluación de los incidentes de acoso en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas en las que el acoso se produce con más frecuencia, como los patios de recreo, los pasillos, los baños y las cafeterías.
5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de acuerdo con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de acoso contra un alumno tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Información y Recursos

El Superintendente o la persona designada publicará en el sitio web del distrito, en un lugar visible y de una manera que sea fácilmente accesible para los alumnos y para los padres/tutores, información sobre la prevención de la intimidación y el acoso que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio de alumnos, incluyendo una referencia a la adecuación de la política a la edad de los alumnos en los grados K-6.
2. La definición de discriminación y acoso por razón de sexo descrita en el Código de Educación 230, incluyendo los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8.
3. La información sobre el Título IX está incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información sobre el Título IX está incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6.
4. Las políticas del distrito sobre el acoso sexual de los alumnos, la prevención y la respuesta a la violencia por odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso y el ciberacoso.

5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales.
6. Un enlace a los recursos de todo el estado, incluidas las organizaciones comunitarias, recopilados por el CDE de acuerdo con el Código de Educación 234.5.
7. Cualquier información adicional que el Superintendente o su designado considere importante para prevenir la intimidación y el acoso.

Enseñanza de los Alumnos

Según sea apropiado, el distrito proporcionará a los alumnos con la enseñanza, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje social-emocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, el desarrollo del carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad, y el comportamiento apropiado en línea.

El distrito también deberá educar a los alumnos sobre el impacto negativo del acoso, la discriminación, la intimidación y el acoso basado en el estado de inmigración real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otra inclinación o prejuicio individual.

Se debe enseñar a los alumnos la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro alumno que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos de conducta para los alumnos, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas para la resolución de problemas y el manejo de la ira.

Para desalentar el ciberacoso, los profesores pueden aconsejar a los alumnos que sean cautelosos a la hora de compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Presentación de Informes y Quejas

Cualquier alumno, padre/tutor, u otro individuo que crea que un alumno ha sido sometido a acoso o qué ha sido testigo de acoso puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento, o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso, el director o un funcionario de cumplimiento del distrito informará al alumno o al padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El alumno quien es la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas del acoso escolar.

En el plazo de un día laboral después de recibir dicha denuncia, un miembro del personal notificará al director de la escuela la denuncia, tanto si se presenta una queja uniforme como si no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar en el que esté implicado un alumno deberá, en el plazo de un día laboral, informar de dicha observación al director o a un funcionario de cumplimiento del distrito, independientemente de que la supuesta víctima presente o no una denuncia.

Dentro de dos días hábiles de recibir un informe de acoso, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias implican el ciberacoso, se animará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye ciberacoso y a notificar a un maestro, al director o a otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio o servicio de red social para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una solicitud al sitio o servicio de red para suspender los privilegios del alumno y para que se retire el material.

Disciplina/Acciones Correctivas

Las acciones correctivas para un alumno que comete un acto de acoso de cualquier tipo pueden incluir el asesoramiento, la intervención conductual y la educación, y, si el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito.

Cuando sea apropiado, basado en la severidad o la intensidad del acoso, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores y puede contactar a la policía.

Servicios de Apoyo

El Superintendente, el director o la persona designada por el director pueden remitir a una víctima, un testigo, un perpetrador u otro alumno afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, un psicólogo escolar, un trabajador social, personal de asistencia

de bienestar infantil, una enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión del caso, el asesoramiento y/o la participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si cualquier alumno involucrado en el acoso muestra señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado, según sea apropiado, implementará protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, pero no se limitan a la remisión a los servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, otros profesionales de la salud, y / o agentes de la ley.

PADRES DE FAMILIA: Por favor completen la siguiente información con ayuda de sus hijos para que puedan comunicarse fácilmente con la escuela, el profesor o profesora, el director o directora, etc. El personal de la oficina de la escuela de sus hijos también les ayudará con mucho gusto con esta información.

Nombre de la escuela de mis hijos: _____ Dirección de la escuela: _____

Teléfono de la escuela: _____ Nombre del director o directora: _____

Nombre del profesor o profesora: _____

ACUSE DE RECIBO

PADRES DE FAMILIA: Por favor firmen y devuelvan esta página a la escuela. Su firma no quiere decir que aprueban alguna sección del Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y los Alumnos, simplemente indica que recibieron esta información.

Firma del padre, madre o tutor legal: _____ Fecha: _____

Nombre del alumno/a (Letra de molde, por favor): _____